AÑO CCIV.—NÚM. 327. JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 1865. 300 MILÉSIMAS.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..	Por un mes.....	1 escudo	200 milésimas
	Por tres meses....	3	600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de, diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes....	2 escudos	100 milésimas.
	Por tres meses..	6	
	Por seis meses..	12	
	Por un año....	22	
ULTRAMAR.....	Por un mes....	3	
	Por tres meses.	9	
EXTRANJERO....	Por tres meses..	7 escudos	200 milésimas.
	Por seis meses..	14	400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

El Mayordomo mayor de S. M. dice á V. E. lo siguiente:

El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las ocho de la noche de hoy lo que sigue:

«S. M. la REINA nuestra Señora se halla notablemente aliviada, y ha podido dar un corto paseo.»

Lo que de Real órden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

S. M. el REY y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Elías Bautista Muñoz, Fiscal especial de Hacienda de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

Vengo en nombrar Fiscal especial de Hacienda de la Audiencia de Madrid á D. Miguel Zorrilla, Secretario que ha sido del Consejo de Estado.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Telégrafos á D. Roman Goicoerrotea, Director general de Sanidad.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia á D. Feliciano Perez Zamora, ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Vengo en nombrar Director general de Sanidad á D. Daniel Carballo, ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Direccion general de Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 2.°

El Ministerio de Estado en 2 del actual dice á este de la Gobernacion lo que sigue:

«Segun comunicaciones del Cónsul general de España en Smirna de 14 del mes próximo pasado, y del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla, el cólera ha desaparecido por completo de dichos puertos, habiendo las Juntas de Sanidad respectivas determinado dar patentes limpias.»

De Real órden se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Constando por comunicaciones del Ministerio de Estado que desde el 27 del mes pasado no ocurre ningun caso del cólera en Gibraltar, y que desde el 1.° del actual se expiden patentes limpias á los buques que salen de aquel puerto, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que esta noticia se publique en la GACETA para conocimiento de las Autoridades sanitarias del litoral.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Por órden del Sr. Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se publican hoy los siguientes documentos relativos á la cuestion de Chile, sin perjuicio de presentar á las Córtes los demás que han mediado en este asunto:

El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile:

Madrid 24 de Febrero de 1865.—El Gobierno de S. M. habia esperado que las observaciones presentadas por V. S. á ese Sr. Ministro de Relaciones exteriores contra la declaracion del carbon de piedra como artículo de contrabando de guerra le hubieran hecho revisar esa disposicion, y venir á retirarla, no solo porque no es aplicable aquella calificacion al combustible, sino porque era inexacta la denominacion de beligerantes que se daba á la España y el Perú, siendo así que ninguna de las dos Potencias habia declarado la guerra á la otra, y tenian por lo tanto el derecho de reclamar cada una para sí la libertad de comprar en los mercados de Chile el carbon y víveres que les conviniese.

Tampoco podia esperar España que ese Gobierno consintiese la publicacion de un diario como el *San Martin*, cuyos artículos, escritos en un lenguaje inmundo, se dirigian exclusivamente á zaherir é insultar á nuestras instituciones y á las afecciones más caras á los españoles, como son S. M. la REINA y su augusto Esposo.

Conocida es la animadversion de esos habitantes en contra de la España (y á no serlo hubieran venido á convencernos de ello las opiniones de la prensa y las resoluciones de los clubs); pero por encima de esos sentimientos está la ley, y esa no la ha sostenido como debia el Gobierno de Chile. La conducta observada en el puerto de Lota con la goleta *Vencedora* por la Autoridad chilena, aprobada por el Gobierno de la República, no puede ser más ofensiva, sobre todo teniendo presente que no solo estamos en paz con Chile, sino que su Gobierno no cesa de reiterar sus deseos de mantener con el de la REINA las relaciones de amistad y buena inteligencia que unen á los dos países.

El decoro de España exige que ese Gobierno le dé una satisfaccion de la extraña conducta que con ella ha observado desde el principio de nuestras diferencias con el Perú; si, como V. S. ha dicho repetidas veces, la declaracion respecto al carbon de piedra no ha sido más que una concesion á las masas turbulentas, toda vez que se permitia su extraccion indirectamente, eso mismo viene á probar que ese Gobierno no creia justa la prohibicion, y por tanto nos da más derecho á reclamar contra ella. No deberá V. S. aceptar como satisfaccion el haberse suspendido ya la publicacion del *San Martin*, pues las medidas tardías que con tal objeto ha adoptado últimamente ese Gobierno pudiera haberlas empleado ántes, desde que vió la infame tendencia de aquel libelo.

Debiendo hallarse terminada ya la cuestion hispano-peruana, se dan órdenes al Jefe de nuestra escuadra en el Pacífico para que pase á las aguas de Chile, y de acuerdo con V. S., coadyuve al logro de los deseos del Gobierno de S. M. que son obtener la satisfaccion de los agravios que ese país nos ha inferido gratuitamente. Esa satisfaccion puede consistir en una declaracion, formal y por escrito, de que no ha sido el ánimo del Gobierno chileno el faltar á los deberes que respecto á España le imponen el derecho de gentes y el tratado de amistad y reconocimiento celebrado con la misma, y que deplorando lo sucedido hará cuanto esté de su parte para que no se reproduzcan publicaciones como la del *San Martin*.

De Real órden &c.=(Firmado.)=Antonio Benavides.

El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile:

Madrid 25 de Marzo de 1865.—Persuadido el Gobierno de S. M. de que su política de buena inteligencia con los Estados hispano-americanos requiere, para producir el provechoso resultado á que por ella se aspira, que á las ofensas inmotivadas se opongan actos de energía que demuestren la virilidad de España y su firmeza para exigir el inmediato desagravio, considera que hoy ménos que nunca deben quedar sin cumplida satisfaccion las ofensas inferidas por ese Gobierno al pabellon español desde que las fuerzas españolas ocuparon las islas Chinchas por causas de V. S. conocidas.

Este propósito de no mostrarse indiferente á la conducta cási hostil que ha observado la República de Chile hácia el Gobierno de S. M., ha debido afirmarse en vista del despacho de V. S., núm. 4, de 1.° de Febrero, en que manifiesta hallarse preparado y en disposicion de adoptar la actitud que el Gobierno juzgue oportuno indicarle.

En consecuencia, deberá V. S. dirigir á ese señor Ministro de Relaciones exteriores una nota prudente y circunspecta, en la cual, despues de hacer mencion de los agravios recibidos, expresando todas las razones que justifican esta calificacion en los actos á que se aplica, manifieste que el decoro de nuestro país exige se dé cumplida satisfaccion de ellos, evitándose así la sensible necesidad de que el Gobierno de la REINA haya de recurrir á medios cuyo empleo justifica siempre la negativa del desagravio al ofendido.

Dado este paso, rehusará V. S. toda discusion sobre la naturaleza de los actos que el Gobierno considera contrarios á las buenas y amistosas relaciones que España mantenia con esa República; y si su Gobierno se muestra dispuesto á satisfacer las justas exigencias del de S. M., manifestará V. S. entónces que estas pueden limitarse á lo siguiente:

1.° Saludo al pabellon español de 21 cañonazos el dia en que pueda ser contestado por un buque de nuestra escuadra, surto en el puerto de Valparaiso ó en cualquier otro de la República.

2.° Una declaracion explícita dirigida á V. S., cuyos términos constituyan la más cumplida satisfaccion de las ofensas que nos han sido inferidas.

3.° Fiel y exacto cumplimiento del tratado de paz y reconocimiento, especialmente en la parte que se refiere á la concesion á nuestro comercio de las ventajas que obtenga el de cualquier otro país.

En el caso de que la reclamacion de V. S. fuese desatendida, y no hubiese ocasion para tratar de las satisfacciones que nos creemos con derecho á exigir, deberá V. S. presentarlas en forma de *ultimatum* luego que el Jefe de la escuadra del Pacífico con quien ha de ponerse de acuerdo para obrar, le manifieste que se halla en aptitud para secundar las gestiones de V. S., apoyando con las fuerzas de su mando las reclamaciones de esa Legacion.

Debo suponer que ante una actitud tan firme y resuelta no insistirá ese Gobierno en desoir la voz de la razon y la justicia; mas si desgraciadamente no fuese así, y se agotasen todos los medios compatibles con la dignidad nacional para hacer innecesario el uso de la fuerza, declarará V. S. rotas las relaciones entre España y Chile, retirándose con el personal de la Legacion á bordo de uno de los buques de la escuadra, y dejando ya el arreglo de la cuestion á cargo del Comandante de las fuerzas navales españolas.

En este caso convendrá que V. S. deje consignado en la oportuna comunicacion á ese Sr. Ministro de Relaciones exteriores que la responsabilidad de todas las consecuencias que produzca una situacion de fuerza, creada exclusivamente por la obstinacion del Gobierno de la República, recaerá toda sobre este, que tan irregular conducta ha observado en las circunstancias de que se trata.

Asimismo deberá V. S. manifestarle que si las personas é intereses de los súbditos de S. M. establecidos en ese país fueren objeto de atropellos ó agresiones violentas, el Jefe de la escuadra española sabrá tomar las medidas convenientes para que no queden impunes semejantes atentados.

De Real órden &c.=(Firmado.)=Antonio Benavides.

El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado:

Santiago 16 de Mayo de 1865.—Excmo. Sr.: Muy Sr. mio: He tenido el honor de recibir la Real órden que V. E. se ha dignado comunicarme, fecha 25 de Marzo, referente al modo y forma en que he de pedir á este Gobierno las satisfacciones por los agravios que nos ha inferido, y lo que deberé exigir si está dispuesto á dárnosla, así como lo que he de hacer (en caso contrario) para obtenerlas.

Como la citada Real órden está hasta cierto punto en contradiccion con lo que en la de 24 de Febrero se me ordenaba admitir por satisfacciones, debo manifestar á V. E. que al recibir hoy la enunciada Real órden de 25 de Marzo me hallo contrariado para resolver dignamente, pues en conferencias prévias con el Sr. Vicepresidente de la Cámara de Diputados D. Domingo Santa María, comisionado por este Gobierno para entenderse conmigo en el arreglo expresado, habia yo convenido en pasarle con fecha 13 del corriente el oficio que en copia núm. 1 tengo el honor de acompañar á V. E.: aun no he recibido contestacion; pero sobre poco más ó ménos á cada uno de los 11 cargos que les hago darán las excusas que constan de la copia núm. 2, borrador confidencial que el mencionado señor me dió.

Yo exigí que en el preámbulo de dicho oficio ó nota estampasen literalmente por satisfacciones las palabras que expresaba la enunciada Real órden de 24 de Febrero, y no quedé ligado para aceptar como suficiente reparacion las excusas de que dejo hecho mérito. Al devolverlas dije en carta particular al Sr. Ministro de Relaciones exteriores que aquellas frases literales las aceptaria desde luego; y que no siendo así, me acordase las que creyese convenientes y las admitiria solo *ad referendum*. De manera que si en la contestacion que espero me diesen las satisfacciones que señalaba la Real órden de 24 de Febrero, yo tengo compromiso en aceptarlas como suficientes.

Esto lo participé al Excmo. Sr. Comandante general, á quien doy el más exacto conocimiento de cuanto ocurre digno de comunicarle.

Muy en breve recibiré contestacion categórica de este Gobierno: no estoy penoso de haberle pasado la nota de 13 del corriente en el modo y forma en que lo he verificado, tanto porque al hacerlo así cumplo con lo estatuido en el art. 12 del tratado, cuanto porque si no consignasen de *motu proprio* las enunciadas solemnes explicaciones ó declaraciones de que dejo hecho mérito, me hallo con pleno derecho para exigírselas por un *ultimatum*, con más entónces el saludo que se me ordena en la antedicha Real órden de 25 de Marzo, y que no pedí ateniéndome á la letra de la referida Real órden de 24 de Febrero último.

Dios &c.=(Firmado).=Salvador de Tavira.

El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado:

Santiago 1.° de Junio de 1865.—Excmo. señor: Muy Sr. mio: Confirmando cuanto tuve el honor de participar á V. E. en mi despacho de 16 del pasado, debo manifestarle hoy que la cuestion diplomática que tenia con esta República queda terminada por mi parte.

El 17 del pasado recibí de este Gobierno la nota del 16, que en copia núm. 1 adjunto á V. E.: en ella, contestando á la mia del 13, me dió en el preámbulo las satisfacciones que yo habia exigido con estricta sujecion á lo que se me ordenó en la Real órden de 24 de Febrero, y convenido en admitir en las conferencias prévias que para el indicado arreglo habia tenido con el Sr. Vicepresidente de la Cámara de Diputados D. Domingo Santa María, segun tuve el honor de manifestar á V. E. en mi referida comunicacion del 16.

Desde dicho dia hasta el 20 vacilé sobre si pasaria ó no la nota que al fin dirigí en aquel dia, y que acompaño á V. E. en copia núm. 2, la cual este Gobierno me contestó el 21 acusándome recibo en el modo que aparece de la copia núm. 3.

Paso ahora á demostrar á V. E. las poderosas razones que he tenido para terminar por mi parte la expresada cuestion.

Cuando V. E. se dignó dirigirme la Real órden de 24 de Febrero, ya estaba el Gobierno de S. M. en posesion, no solo de todas las notas que yo habia canjeado con este Gobierno, sino minuciosamente informado por mí de cuanto creí digno de poner en el superior conocimiento de V. E., y desde entónces nada nuevo ocurrió.

Yo con arreglo á dicha Real órden habia comprometido mi palabra y negociado la terminacion de las quejas en el modo que se ha verificado. Si en virtud de la Real órden de 25 de Marzo último yo hubiese desistido de llevar adelante lo pactado, habrian resultado inconvenientes insuperables para una honrosa explicacion.

El orígen de los sucesos ocurridos en esta fué, para la mayor parte, el modo anómalo como se ocuparon las Chinchas, pues la generalidad creyó de buena fe que existia por parte de España ó el plan de reconquista, ó el de establecimiento de Imperios, continuando la obra empezada en Méjico, y que no buscamos sino pretextos para un rompimiento.

Mi falta de cumplimiento á lo convenido hubiese justificado hasta cierto punto sus temores.

En esta, como en todas partes, existen gérmenes de revuelta: estos, alejados del poder, hallaron en la ocupacion de las Chinchas para de uno ú otro modo derribar al Gobierno y reemplazarle si lo precipitaban á una guerra con España, porque disponiendo ellos de las turbas serian llamados; y si contemporizaba con nosotros, porque haciéndole aparecer traidor á la América seria derribado por un motin. El Gobierno, comprendiendo esto y sin las fuerzas necesarias para asumir la actitud enérgica que el deber le impelia, quiso contemporizar con todos, y de aquí la singularidad de sus actos.

Si en apariencia ponia óbices para la salida de víveres para la escuadra, y declaraba el carbon de piedra contrabando de guerra, en cambio con pleno conocimiento dejaba salir los cargamentos despachados para otros puertos, y cuando volvian los buques despues de haber descargado en las Chinchas nada les decia á pesar del clamoreo de la prensa.

Las satisfacciones que he obtenido de este Gobierno llenan cumplidamente lo que se me ordenó exigir en la Real órden de 24 de Febrero, y cuanto se me preceptuaba en la de 25 de Marzo, fuera del saludo anticipado de 21 cañonazos.

Ya he dicho á V. E. que por los amigos de la revuelta los enunciados sucesos se hicieron cuestion política; y al exigirle yo el citado saludo al Gobierno lo colocaba en la alternativa de optar entre una guerra con España ó una guerra civil, y creo firmemente que hubiera optado por lo primero corriendo el azar y funestas consecuencias de ella ántes que ser derribado por sus enemigos interiores.

¿Era prudente por mi parte y conveniente á España llevar á este terreno al Gobierno, faltando yo al solemne compromiso que tenia contraido, despues de haberme dado cuantas explicaciones y satisfacciones podia sin romper con los revoltosos?

Los españoles residentes en Chile jamás han sufrido despues de la guerra de la Independencia cosa alguna ni en sus personas ni en sus intereses, y sus molestias y perjuicios hubieran sido inmensos en una guerra.

Es cierto que la mayor parte ó todos habrian sufrido gustosos cualquier sacrificio siempre que lo hubiese exigido la honra de nuestra patria; pero teniendo las fuerzas que tenemos en el Pacífico, ¿no queda esta ilesa con las satisfacciones que se nos han dado? Creo que sí; y las aprecio más, en el modo y forma que lo han verificado, que cuantas nos hubiesen dado bajo la intimacion de nuestros cañones ó despues de una desastrosa guerra.

Por otra parte, es necesario convencernos de que una guerra con Chile no nos hubiera sido ni gloriosa, ni productiva, ni conveniente. ¿Qué gloria adquiriria España humillando á la República de Chile? ¿Qué ventajas materiales nos reportaria la más espléndida victoria? Los inmensos gastos ¡que nos ocasionaria una guerra á 3.000 leguas de distancia ¿cómo nos los reembolsariamos de Chile?

Hay además que tener en consideracion que el comercio en grande está todo en manos de extranjeros, que serían los únicos ó más perjudicados despues de nuestros nacionales.

Todas las antedichas consideraciones, el estado de agitacion del mundo todo, la terminacion de la guerra de los Estados-Unidos que va á crear inmensas complicaciones, los sacrificios que están haciendo todas las naciones poderosas por conservar la paz no las consultan seguramente los espíritus belicosos, y esta será la razon por qué en general los marinos de la escuadra y algunos de nuestros compatriotas no estarán gustosos por lo hecho por mí.

He tenido tambien presente el argumento de fuerza que constantemente me ha hecho en todas las discusiones el expresado Sr. D. Domingo Santa María.

Cada vez que le argüia que Chile nos debia una extensa satisfaccion por sus actos hostiles, me replicaba que leyese y releyese el art. 8.° del tratado hecho en el Perú por el Excmo. Sr. General D. José Manuel Pareja, que dice:

«El Perú indemnizará á España de los tres millones de pesos fuertes españoles que se ha visto obligado á desembolsar para cubrir los gastos hechos desde que el Gobierno de dicha República desechó los buenos oficios de un Agente de otro Gobierno amigo de ámbas naciones, negándose á tratar con el de S. M. Católica en estas aguas, y rechazando de este modo la devolucion de las islas Chinchas que espontáneamente se le ofrecia.»

Por consiguiente, me repetia siempre en conclusion, que mi insistencia seria ponerme en contradiccion con el dicho Excmo. Sr. Comandante general y con el Gobierno de S. M. que lo ha aprobado, reconociendo los buenos oficios y la amistad de Chile.

En resúmen, yo tengo la satisfaccion de haber terminado un arreglo sin el menor menoscabo para la honra de España, de una manera tan noble y conciliatoria, que ha de reportar inmensos bienes á nuestros nacionales.

Desde que tuvo término el expresado estado de cosas la prensa toda ha cambiado de lenguaje, y en comprobacion de ello adjunto á V. E. dos artículos del *Mercurio de Valparaiso* de 24 del próximo pasado.

Acompaño tambien á V. E. el discurso que el Excmo. Sr. Presidente de la República ha pronunciado hoy á la apertura de las Cámaras.

Si tengo la dicha de que mis esfuerzos, mis apreciaciones y término puesto á la enojosa cuestion de España con Chile merezca la aprobacion del Gobierno de S. M., será para mí el de mayor felicidad el dia que V. E. se digne manifestármelo.

Dios &c.=(Firmado.)=Salvador de Tavira.

LEGACION DE ESPAÑA EN CHILE.

Santiago de Chile 13 de Mayo de 1865.—Excelentísimo Sr.: Muy Sr. mio: Los desagradables sucesos ocurridos en esta desde 1.° de Mayo del año anterior, con motivo de la cuestion hispano-peruana, me obligaron como Ministro residente de S. M. cerca del Gobierno de V. E. á pasarle las notas fechas 4, 13, 23 y 28 de Mayo, 8 de Junio, 4 de Julio, 21 y 27 de Setiembre, 6 y 6 y 26 de Octubre, 12 y 12, 23 y 24 de Noviembre, 7 y 15 de Diciembre.

V. E., en contestacion, me dirigió las de fechas 14, 15, 28 y 31 de Mayo, 4 y 7 de Julio, 24 y 29 de Setiembre, 4 y 24 de Octubre, 7, 19 y 19, 28 y 29 de Noviembre y 14 de Diciembre, de todas las que dí el oportuno conocimiento al Gobierno de S. M.

El pacífico y amistoso desenlace de la cuestion hispano-peruana ha venido á justificar lo que siempre afirmé á V. E., que era un hecho aislado.

Si el Gobierno de V. E. no le dió el debido asentimiento, si la prensa creó imaginarios fantasmas para tener el gusto de combatirlos y extravió la opinion, y V. E. no creyó conveniente ponerle el saludable correctivo que podia dentro del círculo de la ley, no dejaré por eso de congratularme yo de haber cumplido con mi deber.

La palabra *correctivo* la he usado generalmente en las notas de que dejo hecho mérito, y llego á persuadirme que á ella no dió V. E. su verdadero y genuino sentido; pues á no ser así, no sabria darme cuenta cómo no pudo V. E. imponérselo á los extravíos de la prensa y de la opinion sin infraccion de ninguna ley, teniendo á su disposicion el periódico oficial, la tribuna parlamentaria &c.

En el dia mismo noto con pesar que la moderacion y conveniencia distan mucho de ser la guia de todas las publicaciones.

Yo que, como Representante de S. M., en los primeros dias de conflicto me limité solo á hacer aseveraciones pacíficas y oportunas y protestas en resguardo de los derechos de mi nacion, no saldré de los límites de la moderacion y justicia por la constante intemperancia de algunos escritores, máxime cuando los resultados han justificado mi prevision y lealtad.

Empero, como los indicados deplorables sucesos ocasionaron actos singulares en cumplimiento de lo estatuido en el art. 12 del tratado celebrado entre España y Chile, que dice:

«Deseando la República de Chile y S. M. Católica »conservar la paz y buena armonía que felizmente »acaban de restabler por el presente tratado, declaran solemne y formalmente:

»Que si (lo que Dios no permita) se interrumpiese la buena armonía que debe reinar en lo venidero entre las partes contratantes por falta de inteligencia de los artículos aquí convenidos ó por otro »motivo cualquiera de agravio ó queja, ninguna de las

»partes podrá autorizar actos de represalia ú hostili»dad por mar ó tierra sin haber presentado ántes á »la otra una memoria justificativa de los motivos en »que funde la injuria ó agravio, y denegádose la cor»respondiente satisfaccion.»

Hago presente á V. E. que el Gobierno de S. M. cree que el de la República ha infringido el derecho de gentes, el tratado expresado, y que le ha ofendido:

1.° En que no se tomasen medidas para evitar las ofensas hechas á su pabellon en 1.° de Mayo del año próximo pasado, como me lo ofreció el antecesor de V. E. Sr. D. Manuel Antonio Tocornal, y no se encausase al Sr. Comandante del batallon cívico, que permaneció impasible frente á la Legacion haciendo á su tropa marcar el paso durante el acto.

2.° En que el antecesor de V. E. hiciese ante las Repúblicas hispano-americanas la protesta de 4 de Mayo del año anterior, infringiendo lo estatuido en el art. 12 del tratado entre España y Chile.

3.° En no poner el Gobierno el saludable correctivo á los extravíos de la opinion dentro de los límites que la ley le autorizaba y el deber le impelia.

4.° En que al paso que permitió al vapor de guerra peruano *Lerzundi*, no solo proveerse de carbon, víveres y pólvora, sino tambien fijar cartel de enganche de gente de mar (de la que se llevó 300 hombres poco más ó ménos, que se le permitieron embarcar despues de cerrado el puerto), pusiese óbices para remitir víveres á la escuadra de S. M.

5.° En que no mandó formar la sumaria pedida por mí para averiguar la exactitud de la expedicion de voluntarios que se reunia en Valparaiso, y que armada, uniformada y anunciada por todos los periódicos permitió salir de aquel puerto para las costas del Perú en el *Dart*, y haberse negado el Sr. Intendente de Valparaiso y Comandante de policía á embargar las armas, vestuarios, municiones y medicinas de la expedicion á peticion verbal del Vicecónsul de S. M. en aquella plaza.

6.° En que no tomó las medidas necesarias para alejar el temor que en los pacíficos habitantes de la República infundió el anatema fulminado por el libelo infamatorio denominado *San Martin* en su núm. 3.° del 7 de Setiembre, en el que amenazaba con las iras populares á todo aquel que suministrase á los buques españoles ó á sus agentes una sola libra de harina, un trozo de carbon, una gota de agua &c.

7.° En que llegada que fué la *Vencedora* á Lota (sin duda por el anterior anatema), fué tratada como enemiga; se le negó carbon &c., y se desatendió por el Gobernador marítimo la protesta de su Comandante; y en haber expedido el Gobierno el decreto de 30 de Setiembre aprobando la conducta de aquel funcionario, ántes de formar la correspondiente sumaria en averiguacion de tan insólito atentado para proceder en justicia.

8.° En que el Gobierno declaró el carbon de piedra contrabando de guerra con el deseo de perjudicar á la España, y beligerantes á esta y al Perú sabiendo no lo eran, y sin reparar que se ponia en contradiccion con lo que con fecha 4 de Julio último dijo al Sr. Ministro plenipotenciario del Perú.

9.° Que el Gobierno de la República sabia que España no se hallaba en guerra declarada con el Perú, miéntras le era evidente que el Imperio francés lo estaba con la República de Méjico: que España por el art. 10 de su tratado con Chile tiene derecho á ser tratada como la nacion más favorecida, por lo que debió al ménos gozar para proveer su escuadra de las mismas franquicias concedidas al Imperio; es así que á este jamás se le puso el menor óbice para proveerse de carbon, municiones y víveres, luego al prohibírselo á la España se infringió el tratado.

10. En que despues que el Gobierno se declaró neutral entre España y el Perú, permitió que por cuenta de este se comprasen caballos, y que se embarcasen por tres veces en Valparaiso, á pesar de que están declarados contrabando de guerra por el derecho de gentes.

11. En que á pesar de mis terminantes notas de 24 y 27 de Setiembre, 6 de Octubre, 7 y 15 de Diciembre, no tomó el Gobierno las medidas que la ley le autorizaba contra el libelo infamatorio denominado *San Martin*, el más inmoral que hasta la fecha haya salido de la prensa más abyecta.

El Gobierno de S. M., que tiene por pauta de su conducta que todo el que sea celoso de su honra debe mirar la de sus aliados como propia, estará dispuesto á admitir las solemnes declaraciones que el caso exige, siempre que sean compatibles con su decoro.

Reitero á V. E. las seguridades de la distinguida consideracion con que soy atento seguro servidor.=(Firmado.)=Salvador de Tavira.=Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago Mayo 16 de 1865.—Señor: He tenido el honor de recibir la nota que con fecha 13 de este mes se ha servido V. S. dirigirme para hacerme presente que el Gobierno de S. M. Católica cree que el de la República, en la conducta que ha observado desde el 1.° de Mayo del año próximo pasado con motivo de la cuestion hispano-peruana, le ha inferido agravio, á la vez que infringido el derecho internacional y el tratado existente entre los dos países. Al propio tiempo me significa V. S. que el Gobierno de S. M. Católica, que tiene por pauta de su conducta que todo el que sea celoso de su honra debe mirar la de sus aliados como propia, estará dispuesto á admitir las solemnes declaraciones que el caso exige, siempre que sean compatibles con su decoro.

Por la nota referida ve mi Gobierno con pesar que se haya apreciado de una manera poco favorable su bien intencionada política durante el pasado conflicto hispano-peruano. Pero juntamente se complace en observar el ilustrado espíritu de conciliacion que mueve al de S. M. Católica á desear, como el mio, una solucion amigable y satisfactoria para Chile y España de las dificultades que en el dia entorpecen sus buenas relaciones.

Aunque en la correspondencia que me ha cabido la honra de sostener con V. S. en el trascurso del año próximo pasado se encuentran expresadas por extenso las causas á que deben su orígen las dificultades pendientes, así como los legítimos móviles que determinaron la accion de mi Gobierno en las complicaciones entre España y el Perú, se hace mi Gobierno un deber de entrar en un nuevo exámen de los hechos á que V. S. llama su atencion.

Me atrevo á esperar que este nuevo exámen, inspirado por el honor y dignidad de la República, llegará á rectificar el juicio del Gobierno de V. S. sobre los sentimientos del mio, y pondrá de manifiesto que, léjos de tener el propósito de faltar á los deberes que respecto de España le imponen el derecho de gentes y el tratado de reconocimiento y amistad que con ella tiene celebrado, el Gobierno de Chile ha deplorado como V. S. los desagradables sucesos ocurridos y muy especialmente la publicacion del *San Martin*, y ha sabido llenar cumplidamente aquellos deberes en todas circunstancias y á despecho de los mil tropiezos que ha encontrado en su marcha.

Pero es necesario que el Gobierno de S. M. Católica se persuada de que el modo anómalo empleado para la ocupacion de las islas del Chincha por los agentes de España, y los extraños principios proclamados al efecto, fueron la causa de todo lo ocurrido. En esos procedimientos, en las impresiones que en el país produjeron y en las conjeturas á que dieron lugar debe buscar V. S. la explicacion de todos los acontecimientos.

Mi Gobierno volveria tambien á hacer una investigacion y análisis prolijos de tan enojosas causas si no deseara alejar cualesquiera ocasiones de recriminacion, y si no creyera que todo motivo de queja debe desaparecer ante las explicaciones que paso á dar á V. S. con la franqueza y lealtad nunca desmentidas del Gobierno de Chile.

Al incidente ocurrido el 1.° de Mayo del año próximo pasado delante de la casa de esa Legacion, mi Gobierno no pudo suponer que V. S. le atribuyese importancia sino por la nota que algunos dias despues dirigió á este Departamento. En vista de ella se apresuró á tomar los informes necesarios para estimar la naturaleza y gravedad del caso, y de ellos apareció que el incidente era debido á un arrebato inconsiderado del momento, por fortuna reprimido en el acto, y á una circunstancia enteramente casual. El batallon de la Guardia Nacional que se halló presente en aquella circunstancia, léjos de autorizar ó fomentar con su presencia ultraje alguno contra el pabellon de S. M. Católica, habria sido el primero en prevenirlo ó reprimirlo.

En efecto: debiendo celebrarse el dia citado una reunion popular en el Teatro municipal, parte de la concurrencia que se dirigia á ella pasó indeliberadamente por delante de la casa que V. S. ocupa, y al hacerlo se dejaron oir algunos gritos odiosos. Pero estos gritos, inspirados por la excitacion nacida de las recientes noticias de los sucesos de Chincha, é inevitables en toda reunion numerosa, en que nunca faltan espíritus exaltados, no hallaron eco en la mayoría de la concurrencia, ni fueron seguidos de acto alguno contra la bandera de esa Legacion. Si alguien pretendió tocarla fué contenido en su punible propósito por los mismos concurrentes, que dieron así una prueba inequívoca de su sensatez y cultura. La concurrencia no tardó en seguir su camino, empujada por el batallon de la Guardia Nacional, presente á la sazon, el cual, al marcar el paso detrás de ella, se propuso evitar cualesquiera desmanes que pudieran intentarse contra el pabellon de España, é impedir que la reunion, permaneciendo detenida largo tiempo, se convirtiese en tumulto.

De lo expuesto resulta que no ha habido motivo para encausar al Jefe del batallon referido, cuya conducta en aquella ocasion es por el contrario digna de elogio; y que la bandera de S. M. Católica no recibió ultraje alguno. Si hubiera llegado á recibirlo, mi Gobierno hubiera sido muy severo en castigar á los autores de tamaño desacato, mirando así, no solo por la dignidad y fueros de una nacion amiga, sino tambien por el honor de la República. Afortunadamente confía demasiado en la ilustracion y buen sentido del país que gobierna para temer que este olvide jamás el inviolable respeto debido por todo pueblo culto á la bandera de las naciones amigas.

Por lo demás, V. S. no ignora las medidas que se adoptaron en aquellos dias de efervescencia popular para que escenas semejantes no se repitieran, y pudiera V. S. enarbolar su pabellon con la misma seguridad con que pudiera hacerlo ahora.

No divisa mi Gobierno en qué ha podido ser contraria á lo estipulado en el art. 12 del tratado vigente entre Chile y España, la circular que dirigió á los demás Gobiernos de América con fecha 4 de Mayo del año próximo pasado. Ni el tratado habria podido privar á mi Gobierno del derecho de apreciar los actos que, como los sucesos de Chincha, tuviesen una relacion tan inmediata con la tranquilidad, independencia y bienestar de la República, ni esta se encontraba en el caso del artículo aludido. En ese documento se contraia mi Gobierno á examinar y demostrar la anómala conducta de los Agentes de S. M. Católica, y á manifestar su confianza en que el Gabinete de Madrid no pondria el sello de su aprobacion á tal conducta. Inspirada por una legítima prevision y por el deseo sincero de conservar la buena inteligencia entre Chile y España, aquella circular encontró adhesion y simpatías en todos los Gobiernos de América que tienen con el de S. M. Católica alianzas más ó ménos estrechas, y fué en parte corroborada por las declaraciones del mismo Gabinete de Madrid.

Bien sabe V. S. que en Chile la prensa periódica se halla colocada fuera del alcance de toda influencia oficial, y goza de una libertad muy ámplia para emitir sus opiniones. No es ménos ámplia la libertad que tienen todos los ciudadanos para asociarse y discutir cualesquiera materias de un interés más ó ménos general. La opinion pública, por sus multiplicados medios de expresion, por las sólidas garantías que la ofrecen la Constitucion política y las demás leyes de la República, y por la dificultad con que podria condensarse en un órden homogéneo de apreciaciones y juicios, se habria sustraido á todo correctivo eficaz, aun en el caso de que mi Gobierno hubiera juzgado como V. S., saludable y oportuno imponérselo.

Se complace mi Gobierno en observar que V. S. coincide ahora con él en la idea de que el mejor *correctivo* de los desmanes de la prensa se halla en la prensa misma; y merced á la explicacion del pensamiento de V. S., tal vez no comprendido ántes en su genuino y verdadero sentido, en poder rectificar la inteligencia que le atribuia cuando V. S. demandaba el uso de medidas extraordinarias para poner el debido *correctivo* á los extravíos de la opinion.

Cuando el vapor de guerra peruano *Lerzundi* llegó á Valparaiso, el Perú no se habia declarado en guerra abierta ni en hostilidades de hecho con ninguna nacion; y si una parte de su territorio se encontraba ocupado por la escuadra española, parecia decidido á esperar la resolucion del Gabinete de Madrid sobre la ocupacion ántes de procurar suspenderla á viva fuerza. No obstante eso, los datos que posee mi Gobierno le permiten afirmar que el *Lerzundi* no embarcó en Valparaiso artículos de guerra, sino tan solo la gente necesaria para completar su tripulacion y las provisiones que habia menester para volver al lugar de su destino.

No es ménos justificada la conducta de mi Gobierno respecto de la expedicion que salió de Valparaiso con destino al Callao á bordo de la goleta chilena *Dart*. Esta expedicion se componia de cierto número de voluntarios que dejaron el país con el propósito de trasladarse al Perú. En tal propósito no habia nada de ilícito ó punible desde que no podia desnaturalizar su carácter la forma en que se trataba de ejecutarlo. Si los voluntarios habrian podido trasladarse al Perú, usando de un legítimo derecho, en los vapores de la carrera, ¿qué razon habia para que no pudieran hacerlo en un buque de vela? Pero se agrega que llevaban armas y municiones á bordo del *Dart*, y que tenian el proyecto de hostilizar los buques de la escuadra que ocupaba las islas de Chincha. Esta circunstancia podia imprimir otro carácter á la expedicion; y aunque nada era más inverosímil é increible que semejante proyecto, se dió no obstante órden á las Autoridades de Valparaiso para que impidieran la partida del *Dart* hasta haberse cerciorado de que no llevaba armas ni otros artículos de guerra á su bordo, órden que tuvo su debido y exacto cumplimiento.

En cuanto á impedir la partida de los voluntarios mismos, ello no habria podido hacerse sin infringir las leyes de la República, que permiten á todos los habitantes salir del territorio á su arbitrio y sin sujecion alguna. Con ménos razon se habria podido someterlos á la accion de la justicia sobre los simples rumores que la prensa periódica propalaba acerca de los fines de su viaje.

Piensa V. S. que mi Gobierno debió haber tomado «las medidas necesarias para alejar el temor que en los pacíficos habitantes de la República infundió» cierto anatema fulminado por el periódico titulado *San Martin* contra los que suministrasen provisiones á los buques españoles. La adopcion de medidas semejantes habria supuesto que se atribuia alguna importancia y se concedia alguna influencia en la opinion del país á los escritos de una publicacion cuyo carácter no tardó en hacerla despreciable á los ojos del público. Mal podian, pues, sus amenazas influir en el ánimo de nádie, ni preocupar la atencion de mi Gobierno, para quien pasó completamente desapercibido el anatema en cuestion.

Para atender como V. S. habria deseado á la protesta del Sr. Comandante de la *Vencedora*, el Subdelegado marítimo de Lota habria tenido que obligar violentamente á los tenedores de carbon de piedra á vender una cantidad de su artículo. Esto habria sido violar las más preciosas garantías que las leyes de la República otorgan á los intereses y personas particulares. Si los tenedores de carbon, cediendo á las aprehensiones y alarmas que mantenia en todo el país la ocupacion de Chincha, ó á motivos de otro órden, se negaron á suministrar una parte de su mercadería á la *Vencedora*, el Subdelegado marítimo no pudo evitarlo imponiéndoles ilegalmente una venta forzada. Hay tanto menor razon para deducir de aquí que aquel funcionario se proponia hostilizar á la *Vencedora*, cuanto que este buque, miéntras permaneció en Lota, pudo libremente reparar sus averías, hacer aguada, proveerse de víveres y tomar lastre. Bien comprenderá V. S. que si el Subdelegado marítimo hubiera pretendido hostilizarla, la goleta no habria hallado facilidades para ninguna de esas operaciones.

Tampoco puede ocultarse á la penetracion de V. S. que habria sido muy fácil á los dueños del carbon, fijando al artículo un valor exorbitante, eludir cualquiera órden de venta que hubiesen recibido del Subdelegado marítimo. Este, en tal caso, habria tenido que resignarse á ver burladas sus órdenes, ó que recurrir al arbitrio de fijar tambien por sí mismo el precio ó valor venal de la especie, ocasionando á los dueños un desapropio violento, injustificado é ilegal, y violando en ellos las garantías que la Constitucion y las leyes de la República acuerdan á las personas, á la propiedad y á la industria.

El religioso respeto que todos los Gobiernos han guardado siempre en Chile á la propiedad es uno de los timbres que honran más á la República, y que más deben recomendarla á las consideraciones de todos los pueblos civilizados.

Natural era que el Subdelegado de Lota diese cuenta de sus procedimientos, y que en un asunto de aquella gravedad, ajeno de su jurisdiccion ordinaria y verdaderamente insólito para él, aspirase á conocer la opinion del Gobierno de la República.

La aprobacion franca y explícita que este le dió, como la dará siempre que la conducta de sus Agentes esté ajustada á las prescripciones de la Carta fundamental y de las leyes, no puede ser motivo de queja para España, que en un caso análogo, mi Gobierno se complace en creerlo, habria procedido de idéntica manera.

Las diversas fases que en su marcha presentó el conflicto hispano-peruano impusieron sucesivamente á mi Gobierno diversa actitud y le colocaron en una situacion particular. Así, miéntras que en 4 de Julio del año próximo pasado aun no podia considerar que entre España y el Perú existiese precisamente un estado de guerra, debió juzgar las cosas de un modo muy distinto en 27 de Setiembre del mismo año, en que expidió su declaracion acerca del carbon de piedra. Entónces ya el Gobierno de S. M. Católica habia resuelto mantener la ocupacion de Chincha, y enviado con este fin al Pacífico refuerzos considerables, al paso que el del Perú se mostraba dispuesto á recobrar por la fuerza las islas ocupadas.

El estado indefinido y anómalo de los primeros dias se habia convertido, mediante los hechos mencionados y las opiniones explícitas y solemnes del Gobierno peruano, en un estado de guerra ú hostilidades de hecho que imponia á mi Gobierno el deber de hacer por su parte una declaracion formal.

Con la declaracion recordada mi Gobierno se propuso, no solo cumplir lealmente los deberes de la neutralidad en que los últimos sucesos le habian colocado, sino tambien dificultar una guerra cuyas fatales consecuencias ninguno de los beligerantes habria podido detener.

Al expedir aquella declaracion no incurrió, pues, en la contradiccion que V. S. señala, ni al ponerla en práctica se manifestó parcial á ninguno de los beligerantes. Si las naves de guerra de S. M. Católica no pudieron proveerse de carbon de piedra en los puertos chilenos, tampoco les fué lícito hacerlo á los buques de la armada peruana.

Por lo demás, no podria ponerse en duda el derecho de mi Gobierno para hacer la declaracion de que tratamos. El derecho de gentes no estatuye nada obligatorio en cuanto á la calificacion del carácter del carbon de piedra. La divergencia que sobre la materia reina en las prácticas de las principales Potencias marítimas y en las doctrinas de los publicistas deja á cada país en aptitud de optar por el partido que juzgue más conforme á la equidad y á los principios generales de la ciencia.

Pero observa V. S. que las embarcaciones de guerra del Imperio francés continuaron gozando en la República de esa franquicia aun despues de la declaracion del 27 de Setiembre, y no obstante hallarse aquel Imperio en guerra abierta con la República de Méjico. Si el caso hubiera ocurrido, habria sido completamente distinto. De muchos años atrás la Francia mantiene permanentemente en el Pacífico una estacion naval, compuesta de un número más ó ménos considerable de buques, que acostumbran tomar víveres, carbon y demás provisiones en los puertos de Chile. Por otra parte, mi Gobierno ni siquiera habia sido notificado de un modo oficial ó auténtico de que alguno de los puertos que Méjico tiene en el Pacífico estuviese bloqueado por la escuadra francesa con motivo de la guerra que allí se hacen los republicanos y los imperialistas.

V. S. encuentra otro motivo de queja contra la República en haberse permitido que por cuenta del Perú se comprasen en Chile caballos que por tres veces fueron embarcados en Valparaiso. A este respecto observaré que el Perú ha acostumbrado siempre comprar en Chile los caballos de que ha habido menester, no solo para el servicio de su ejército, sino tambien para las labores del campo y trabajos de su industria. Si en una guerra terrestre debe ese artículo considerarse como contrabando, no hay razon para estimarlo tal en una guerra marítima, como era la única que podia hacerse con España. En contrario, el Gobierno peruano no pudo extraer de Valparaiso una cantidad de pólvora que tenia en poder de una casa de comercio de aquel puerto, á pesar de haberla comprado ántes del conflicto en que más tarde se vió comprometido. Este caso basta para manifestar la sincera lealtad con que llenó mi Gobierno sus obligaciones de neutral.

Finalmente, se queja V. S. de que el Gobierno de la República no tomase las medidas á que la ley le autorizaba para castigar los indignos y villanos ultrajes que el periódico titulado *San Martin* dirigia contra la persona de S. M. Católica. Las medidas que en este caso podia tomar mi Gobierno estaban circunscritas á acusar ante un Jurado, por medio del funcionario judicial competente, el periódico en cuestion, prévia la demanda de V. S. Era tan delicada y grave la resolucion que sobre el particular debia adoptarse, que aunque bien pudo mi Gobierno presumir cuál era la voluntad de V. S., juzgó prudente conocerla de un modo terminante y expreso. Por su parte habria creido olvidar las consideraciones debidas á la Soberana de una nacion amiga llevando á un Jurado denuestos y ofensas que no necesitaban de un veredicto condenatorio para ser altamente despreciables y odiosos.

Evitando tan enojosa emerjencia, habria pensado mirar por la honra y dignidad de una Soberana amiga con la misma solicitud que mira por las suyas propias, las que nunca ha juzgado comprometidas por los vivos ataques de que los miembros de la Administracion son á menudo blanco en la prensa periódica.

Ha tenido siempre y tiene la persuasion de que no era á él á quien incumbia determinar la actitud que en presencia de los acontecimientos conviniera más asumir al Gobierno de S. M. Católica, á quien le asiste la confianza de haber dado una prueba de consideracion y amistad en sus testimonios de deferencia á los deseos de V. S. sobre este desagradable incidente.

En el nuevo exámen que acabo de hacer de los diversos incidentes que han dado materia á nuestras pasadas discusiones me lisonjeo de dejar disipados los motivos de queja expuestos por V. S., y las dudas que pudiera alimentar el Gobierno de S. M. Católica acerca de los verdaderos sentimientos que respecto de España animan al pueblo y Gobierno de Chile. Las presentes explicaciones, que no hacen sino corroborar las que ántes he dado á V. S., son un nuevo testimonio del constante anhelo y esfuerzos de mi Gobierno por mantener sus relaciones de amistad con España y remover cualquier obstáculo que pueda oponerse al restablecimiento de una cordial inteligencia entre los dos países.

Sírvase V. S. aceptar la expresion reiterada de la distinguida consideracion con que soy de V. S. atento y seguro servidor.=(Firmado.)=Alvaro Covarrubias.=Al Sr. Ministro residente de S. M. Católica.

LEGACION DE ESPAÑA EN CHILE.

Santiago de Chile 20 de Mayo de 1865.—Excelentísimo Sr.: Muy Sr. mio: He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 16 del presente mes en contestacion á la mia 13 del mismo.

Con verdadera complacencia he visto en ella que animan al Gobierno de V. E. los mismos deseos que al de S. M. Católica por llegar á una solucion satisfactoria y honrosa para los dos países de las dificultades que habian entorpecido sus buenas relaciones.

Los sentimientos que han animado al Gobierno de V. E. en los desagradables sucesos ocurridos, y las extensas explicaciones que sobre los once puntos en que España se creia ofendida por Chile se ha servido V. E. darme, desvanecen, á mi juicio, todos los motivos de queja que abrigaba mi Gobierno, y contribuirán, segun así lo espero, á estrechar eficazmente las relaciones entre los dos países.

Yo me haré un deber de informarlo así al Gobierno de S. M., á fin de que la sincera inteligencia que siempre existió entre Chile y España no vuelva á sufrir la menor alteracion. Esta ha sido y será siempre la mira constante de todos mis actos.

Reitero á V. E. las seguridades de la distinguida consideracion con que soy su atento seguro servidor.=(Firmado.)=Salvador de Tavira.=Al Excelentísimo Sr. Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago 24 de Mayo de 1865.—Señor: Tengo el honor de anunciar á V. S. el recibo de la nota que con fecha de ayer se ha servido dirigirme, manifestándome que el contenido de mi comunicacion de 16 del actual desvanece, á juicio de V. S., los motivos de queja que el Gobierno de S. M. Católica creia tener contra la República, y contribuirá á estrechar eficazmente las relaciones entre los dos países.

Tal resultado corresponderia á los deseos de mi Gobierno, á quien ha sido grato conocer la opinion de V. S. sobre la comunicacion aludida.

Sírvase V. S. aceptar el testimonio de la distinguida consideracion con que soy de V. S. atento seguro servidor.=(Firmado.)=Alvaro Covarrubias.=Al Sr. Ministro residente de S. M. Católica.

El Comandante general de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado:

Bahía del Callao 11 de Junio de 1865.—El contenido de la comunicacion del Sr. Tavira, fecha 12 de Mayo, que en copia tuve la honra de acompañar á V. E. con la mia de 28 del mismo mes, le infundiria el ánimo de que estaba aun distante el momento de terminar de manera honrosa para España las dificultades con Chile. Esto mismo creí al leer esa comunicacion del Representante de S. M. en Santiago.

Pero pocos dias me ha durado aquella creencia desvanecida por la inesperada y lamentable realidad de que el 20 de Mayo, esto es, ocho dias despues de la citada comunicacion del Sr. Tavira, este dió por terminadas aquellas dificultades con las explicaciones por parte del Gobierno de Chile que el mismo Sr. Tavira calificaba en su citada comunicacion de la manera que V. E. veria en la mencionada copia, y que reproduciré más adelante.

Me persuado que despues de leido lo que aquel Ministro residente le diga acerca de lo que ha dado por terminado, y de lo que sobre lo mismo voy á exponerle, V. E. encontrará que ese funcionario no solo ha faltado á las instrucciones que V. E. le tenia dadas para semejante caso, sino, lo que es muchísimo más grave y doloroso aun, que ha lastimado por completo el decoro, la honra de su nacion, precisamente en el país en que más importaba dejar ámbas cosas más altas, dando ante él muestras de la virilidad del nuestro, como V. E. le prevenia en sus instrucciones de 25 de Marzo.

Es tan patente, es tan claro que el Sr. Tavira en todo el curso de la negociacion ha obrado con deslealtad hácia su Reina y hácia su país; es tan evidente que en la terminacion que ha dado á esa negociacion ha dejado tan mal parada la honra nacional, siendo así que la razon y la fuerza para sostenerla le proporcionaban medios sobrados para dejarla tan alta como era necesario, que el Comandante de la escuadra española del Pacífico, á quien el Gobierno de S. M. tenia indicada la voluntad de conseguir ese sagrado objeto, creeria faltar al respeto debido al pabellon que ondea en sus buques si no acusara de antemano, como lo repetirá luego de terminado lo que tiene que exponer ante el Gobierno de S. M., al referido Representante de España en Santiago de Chile, haciéndose así justo y fiel intérprete del sentimiento unánime de sus subordinados y de todos los españoles que residen en aquella capital, en Valparaiso y en la del Perú, entre quienes lo hecho por el Sr. Tavira ha producido un sentimiento de justa indignacion, inspirado por la conciencia del honor nacional ultrajado por quien debia ser su más celoso guardian.

Paso ahora á presentar á V. E. un extracto fiel de la marcha seguida por el Sr. Tavira desde la solucion del conflicto hispano-peruano.

Por las copias de las comunicaciones que tengo dirigidas al susodicho funcionario, y remitidas á V. E. con las mias de 12 y 28 de Marzo, 12 y 28 de Abril y 11 y 28 de Mayo, habrá visto V. E. que, comprendiendo desde el momento de terminado aquel conflicto la necesidad de dárselo tambien al creado por Chile, pero de manera que demostrando á aquella República nuestra virilidad quedase para en adelante bien establecido allí el respeto á nuestro pabellon, indiqué al Ministro residente en Santiago la precision de que sin dilacion entablase las gestiones conducentes al objeto.

Movióme á ello el que considerándose aquella República la prepotente, tanto en fuerza como en inteligencia, entre todas las hispano-americanas del Pacífico; y habiendo, guiada por semejante pretension, tomado y seguido con España durante la cuestion hispano-peruana una actitud verdaderamente hostil; actitud que, como V. E. habrá podido apreciar por las contestaciones del Ministro de Relaciones exteriores Sr. Covarrubias á las reclamaciones del Representante de S. M. en Santiago acerca de los actos que claramente la han marcado, no trataba de disfrazar dicho Ministro; y cuando lo hizo siempre lo fué con evasivas de la más trivial especie; ámbas cosas, repito, hacian de todo punto indispensable que el arreglo del conflicto creado por el Gobierno chileno fuese precedido por parte de este de las más solemnes y cumplidas satisfacciones; porque solo así quedaria arraigado en todo este litoral el respeto á nuestro pabellon, y por consiguiente alejada la posibilidad de que España se viese de nuevo obligada al envío de nuevas expediciones navales al Pacífico, que tan costosas son.

No podia ni puedo comprender, y creo que en esto sobre todo abundo en la opinion del Gobierno de S. M., que reunidas en estas aguas las fuerzas navales más imponentes que desde su descubrimiento las han surcado, y las más respetables que muchos años hace lucen nuestro pabellon, se pudiesen dejar de pedir á los Gobiernos de los países cuyas costas bañan esas aguas las reparaciones que por su manejo para con la Monarquía española á esta debiesen. Porque si semejantes reparaciones eran debidas, y teniamos fuerzas para exigirlas, ¿á cuándo esperaríamos para demandarlas? Y si no las demandábamos cuando tan potentes nos mostrábamos, ¿cómo podriamos prometernos obtenerlas en circunstancias distintas? Y este argumento, que me lisonjeo será estimado por el Gobierno de S. M. en todo el valor que creo tiene, se me hacia más fuerte aplicándolo á Chile, que se considera la gran República por excelencia entre todas las latinas de la América, y que abriga hácia nuestro país la malquerencia mezclada de menosprecio.

Y no solo todas esas razones, sino la poderosa tambien de que en las Repúblicas del Pacífico hay la conciencia de la supremacía de Chile hacian del todo indispensable exigirle á esta las satisfacciones que nos debia; satisfacciones que era preciso fuesen de tal punto cumplidas, que correspondiesen, no solo al motivo que las originaba, sino más aun al alarde que de ese motivo ha hecho Chile por todos los medios de que para ello pudo disponer.

Dejar de exigir esas satisfacciones al Gobierno de Santiago era esterilizar el mismo tratado hecho con el Perú; era ridiculizar la presencia aquí de estas respetables fuerzas de mi mando, sostenidas á costa de no pequeño sacrificio; era, en fin, fomentar por nosotros mismos el descrédito de nuestro país. Porque hay la circunstancia, y circunstancia capital, que así como el paso prévio á la ocupacion de las islas Chinchas reprodujo ó avivó los ódios de estos pueblos hácia nosotros, la debilidad por nuestra parte ahora hácia Chile rebaja grandemente á los ojos de esos mismos pueblos el prestigio que nuestra conducta enérgica, á la par que circunspecta nos ha empezado á granjear.

El Sr. Tavira, que tan penetrado debia estar de

esas razones por el estudio que de estos países debia suponer en él el largo tiempo que hace los habita; el Sr. Tavira, repito, desatendió siempre mis justas indicaciones, y se encerró en la máxima de que no se separaria jamás de las instrucciones del Gobierno. ¡Cómo si la primordial para todos sus Representantes, residentes en países tan lejanos como Chile, y en países cuyas veleidades políticas son tan repetidas, no fuese la de apelar á su buen criterio y á su patriotismo para obrar de la manera más adecuada á la honra del que representan!

Pero, Excmo. Sr., los hechos han venido desgraciadamente á probar que esa máxima, escudo con que se resguardaba siempre el Sr. Tavira para eludir mis indicaciones, era un mero pretexto para alcanzar el fin que se proponia; porque llegado el momento en que el Gobierno de S. M. le prefijaba, como se lo hacia en las instrucciones de 25 de Marzo, que obrase con la energía debida, no tuvo reparo, como despues lo manifestaré á V. E., en separarse por completo de esas instrucciones, y hasta de suplantar fechas, como tambien haré ver á V. E.

Desde el principio, como dije á V. E. en mi comunicacion núm. 13 de 12 de Abril, envié á Santiago de Chile un Oficial de mi confianza, el Teniente de navío D. Cecilio Lora, para que inclinase el ánimo del Sr. Tavira hácia la política que le aconsejaba seguir con el Gobierno de aquella República; moviéndome al envío de dicho Oficial para este objeto, no solo la timidez que se le reconoce universalmente al Sr. Tavira, sino otras circunstancias que no creo conveniente manifestar en esta. La lamentable manera que ese funcionario ha tenido de terminar la cuestion hispano-chilena hace que me felicite del envío de dicho Oficial, quien con un celo imponderable me ha tenido al corriente de cuanto sobre el particular se hacia en Santiago, tanto por parte de aquel Gobierno como del Sr. Tavira, y cuyas noticias y datos han resultado exactos.

Por las copias de las comunicaciones del Sr. Tavira, enumeradas ántes, habrá visto V. E. que sin tener instrucciones ningunas del Gobierno de S. M. entabló conferencias con hombres notables de aquella República, enviados para ello por su Gobierno, y puso en juego tambien la prensa, obrando así de manera impropia de Representante de una gran nacion, y de una gran nacion que habia sido insultada gratuitamente por Chile; pues su deber le marcaba huir de toda relacion con aquel Gobierno miéntras tanto que el suyo no le prescribiese la negociacion que debia entablar para exigir y tratar de conseguir las satisfacciones que se nos debian. Así se lo dí á entender, como V. E. habrá visto, en la comunicacion que le pasé el 4 de Abril contestando á la suya de 16 de Marzo.

Sin embargo, el Sr. Tavira, que aseguraba siempre no haria más que lo que su Gobierno le ordenase, continuó su plan de conferencias con personas enviadas al efecto por el de Chile, y no cejó en su marcha de hablar del asunto con otras varias para que estas fuesen difundiendo por el público lo que él decia.

Hubo un dia en que creí que el Sr. Tavira, penetrado bien de la conducta enérgica que nos convenia seguir en Chile, se habia por fin decidido á emprenderla. Ese dia fué aquel en que recibí su comunicacion de 9 de Abril, enviada á V. E. en copia con la mia núm. 15 de 28 del mismo.

En ella me decia que en una conferencia tenida con los Sres. Tocornal y Santa María les habia insinuado «que solo trataria con el Gobierno de la República bajo las bases de un saludo anticipado, y de mandar á Madrid un Plenipotenciario para dar las debidas satisfacciones al Gobierno de S. M.»

No tardé sin embargo en saber que por si un momento habia sido inspirado el Sr. Tavira por las buenas ideas, habia recaido otra vez en las que anteriormente le sugirieran su desacertada marcha.

Las comunicaciones suyas de 16 de Abril y 1.° de Mayo (esta última remitida en copia á V. E. con la mia núm. 18 de 11 de Mayo), y las noticias confidenciales del oficial Lora, me convencieron plenamente de ello.

Permítame V. E. le llame la atencion sobre el contenido de parte del último párrafo de la de 16 de Abril, que dice así: «Repito á V. E. que si estas órdenes (las del Gobierno de S. M.) vienen en el sentido que V. E. me tiene indicado, se convencerá V. E. por mi precision en cumplirlas que solo la carencia de ellas me ha impelido é impele á aplazar y continuar trabajando para obtener por las vias diplomáticas y gestiones extraoficiales lo que tenemos derecho á exigir y podemos obtener por la fuerza de la escuadra del digno mando de V. E.»

No tardará V. E. en apreciar la verdad de las palabras del Sr. Tavira que acabo de copiar.

Ruego ahora á V. E. me permita copiarle algunas de las de la comunicacion de 1.° de Mayo del mismo Sr. Tavira: «Por las instrucciones especiales á que tengo que atenerme, y por la correspondencia privada, pero de personas autorizadas ó caracterizadas, que recibo, infiero que el ánimo del Gobierno de S. M. *es el de quedar bien sin pretension ninguna de exigir humillaciones.*» (Una de las cartas de esa correspondencia privada á que alude el Sr. Tavira, y que este me ha remitido en copia con una confidencia suya que aparece adjunta con el núm. 1, la acompaño tambien en copia á V. E. con la comunicacion reservada de esta misma fecha que llevo indicada.)

Así las cosas, apareció en esta bahía el 21 del pasado la goleta *Vencedora* con pliegos del Sr. Tavira, fecha 12 del mismo. Al dar cuenta á V. E. de su llegada, le dije en mi comunicacion núm. 22 de 28 del propio mes: «La circunstancia de no contar el Sr. Ministro con otro buque de guerra que la *Vencedora*; la de que al siguiente dia de su salida de Valparaiso llegaba á aquel punto la correspondencia de Europa, en la cual podia recibir, como efectivamente recibió el Sr. Tavira, nuevas instrucciones del Gobierno de S. M., y la de no tener objeto que reclamase con urgencia el conocimiento que me daba de la nota que se proponia pasar á aquel Gobierno, pues que tenia resuelto verificarlo á los cuatro dias de la salida de la *Vencedora*, segun me expresa al final de su citada comunicacion; todas estas circunstancias reunidas me hicieron extrañar la venida de la *Vencedora*, toda vez que el estado molesto en que se supone á su tripulacion no era motivo para su salida, ni me prometo tampoco de ella el buen objeto que indica el Sr. Ministro.»

V. E. sabe cómo contesté á la comunicacion del Sr. Tavira, traida por la *Vencedora*; la copia de mi contestacion la remití á V. E. con mi despacho oficial núm. 22 de 28 de Mayo ya citado.

Se decia en ella al Ministro residente en Santiago que las explicaciones que le habian sido comunicadas confidencialmente por el Gobierno de la República eran inadmisibles. ¿Y cómo podrian ser aprobadas por nádie que fuese celoso de la honra de su país, cuando no eran otra cosa que la repeticion de todo lo que en sus notas habia dicho el Ministro Sr. Covarrubias á las que le tenia pasadas anteriormente nuestro Ministro residente acerca de los agravios que nos habia inferido Chile? ¿Cómo habia por consiguiente de aprobarse ahora lo que el mismo Sr. Tavira creia malo en sus notas del año pasado? ¿Cómo habia de satisfacernos ahora lo que ni remotamente pudo entónces lograrlo? El Gobierno de S. M. tenia pleno conocimiento de las notas cruzadas el año último entre su Ministro residente y el de Relaciones exteriores de Chile. ¿Cómo, sin embargo, redactó las instrucciones de 24 de Febrero exigiendo satisfacciones? Por una razon muy óbvia, porque el Gobierno de S. M. juzgaba merecedor de desaprobacion todo aquello que en sus notas habia dicho el expresado Ministro de Relaciones exteriores. Si lo expuesto en esas notas llenaba las exigencias de nuestra honra, ¿á qué nuevas reclamaciones para obtener una cosa idéntica, que era quedar peor que haberse dado por satisfecho con esas mismas notas?

Pero el Sr. Tavira se condena á sí mismo en su comunicacion de 12 de Mayo, traida por la *Vencedora*.

Despues de copiar por extenso las explicaciones que el Gobierno de Chile le habia dicho confidencialmente daria á sus reclamaciones, me dice el señor Tavira:

«Como V. E. se dignará ver, *son evasivas tan rebatibles, que si el Gobierno de S. M. estuviese animado de los deseos que V. E. me tiene manifestados, tendriamos bases seguras sobre que formular un ultimatum, cual el incalificable orgullo de este país merece. Yo debo expresar á V. E. que, salvo el caso de que se me dén solemnes declaraciones en el sentido de dicha Real órden, no las aceptaré sino* ad referendum, *con lo cual el Gobierno de S. M. será* el que decida lo que debe hacerse.

»Mando con esta comunicacion á la *Vencedora*, porque su permanencia en Valparaiso es innecesaria por ahora, y su tripulacion está en un estado algo molesto.

»La anunciada nota no la pasaré á este *Gobierno hasta cuatro dias despues de la salida de la* Vencedora á fin de que haya tiempo de recibir la contestacion de este Gobierno, y poder dar cuenta de todo al de S. M. y á V. E. por el vapor de la mala que saldrá de esta el 2 del entrante.»

Ahora bien, Excmo. Sr.: esto me expresaba el Sr. Tavira con fecha 12 de Mayo; es decir, que en aquella fecha esas mismas explicaciones que le proponia confidencialmente el Gobierno de Chile como contestacion á sus reclamaciones, y con las que sin variacion alguna se conformó y se dió por satisfecho cuatro dias despues para dar por terminado el conflicto, eran consideradas por el Sr. Tavira como *evasivas tan rebatibles, que podrian servir de base segura para formular un ultimatum, cual el incalificable orgullo de Chile merecia.*

¿Qué habia pasado del 13, fecha de la nota del Sr. Tavira al Gobierno chileno, al 16, dia de la contestacion de este Gobierno, para que las explicaciones que le habia enseñado confidencialmente este mismo Gobierno, y que consideraba el Sr. Tavira el 12 dignas de servir de legítima base para un *ultimatum*, fuesen el 16 miradas como cumplidas para satisfacer el decoro de España? ¿Hízole cambiar tan completamente de opinion el haber recibido nuevas instrucciones de su Gobierno que le prefijasen una política blanda con el de Chile, aun á trueque de dejar mal parados el decoro y la honra nacional? Al contrario; en la tarde del 14 le fué entregado por el Teniente de navío Lora un pliego que contenia una comunicacion mia, en que le trasladaba las instrucciones del Gobierno de S. M. de 25 de Marzo; y estas instrucciones, que leyó en seguida de recibirlas, le mandaban que exigiese del Gobierno de Santiago un saludo de 21 cañonazos á nuestra bandera, así como una declaracion explícita que le habia de dirigir aquel Gobierno, y cuyos términos habian de constituir la más cumplida satisfaccion de las ofensas que nos habian sido inferidas. Pues bien: ¿cómo el señor Tavira, que recibió esas instrucciones el 14, no pasó en seguida al Gobierno de Chile la nota que le prevenian, siendo así que la contestacion de ese mismo Gobierno aparece dada el 16?

Pero hay más, Excmo. Sr., y este es el punto mayor de acusacion contra el Representante de S. M. en Santiago. La fecha de su nota no es la del 13; esto no es cierto. Esa nota la pasó el 15, pero poniéndole la fecha del 13. Así me consta evidentemente por las noticias incontestables que me tiene dadas el Teniente de navío Lora; así le consta á todo el mundo en Santiago; así se lo probará á V. E. el mismo Lora. Y hay más todavía: la fecha de la contestacion del Gobierno de Chile á la nota del Sr. Tavira no es, como aparece, la del 16. Esa contestacion fué enviada al Ministro español el 19. El mismo Teniente de navío Lora dará á V. E. explicaciones que no le dejarán duda alguna sobre ello. De lo que resulta que habiendo recibido el Sr. Tavira las instrucciones de 25 de Marzo el 14 de Mayo por la tarde, se desentendió completamente de ellas á pesar de las reiteradas protestas que me tenia hechas de que nunca obraria sino con arreglo á las órdenes terminantes del Gobierno, para pasar el 15 la nota que aparece en los documentos de la negociacion como base del lastimoso cuanto desdoroso arreglo. Pero todavía más: del 15 al 19, fecha verdadera del dia en que fueron entregadas al Sr. Tavira las explicaciones del Gobierno de Santiago, con que se conformó, son cuatro dias; tiempo sobrado para que el mismo señor Tavira pasase la que le ordenaban las instrucciones de 25 de Marzo.

Pero no hay nada que no revele en el Sr. Tavira su deslealtad. Me decia al pié de su comunicacion de 12 de Mayo lo que llevo ya copiado; esto es, «*que salvo el caso de que se le diesen solemnes declaraciones en el sentido de la Real órden de 24 de Febrero, no las aceptaria sino* ad referendum, *con lo cual el Gobierno de S. M. seria el que decidiese lo que deberia hacerse.*» Luego era prueba evidente de que no consideraba el 12 las explicaciones que le habia presentado confidencialmente el de Chile, ni aun arregladas al sentido de las instrucciones de 24 de Febrero. ¿Qué le hizo aceptarlas á los pocos dias, repito, como propias para satisfacer la honra de España, cuando ya en la fecha supuesta de la contestacion del Gobierno chileno, esto es, el 16, tenia en su poder las instrucciones de 25 de Marzo que le mandaban obrar con energía para dar á la República de Chile muestra de nuestra virilidad y dejar sentado allí para en adelante, sobre firmes bases, el respeto de nuestro pabellon? Imposible es que el Sr. Tavira pueda dar á todas estas preguntas una sola respuesta legítima.

Que hubo un momento, aquella noche del 20, en en que estuvieron rotas las relaciones, el mismo señor Tavira se lo dijo á Lora. Seguramente ese momento de ideas dignas y acertadas fué breve en el Ministro residente de S. M.

Por todo ello, y por lo que confidencialmente hará á V. E. presente el Teniente de navío Lora, portador de esta comunicacion, y que no menciono en estos renglones por no hacerlos interminables, debo repetir lo que dije al principio, y es que acuso ante el Gobierno de S. M. al Ministro residente de España en Santiago, Sr. D. Salvador Tavira, de deslealtad hácia su Reina y hácia su país, y de haber lastimado gravemente el decoro y la honra de la nacion en el modo que ha tenido de terminar con el Gobierno de Chile el conflicto creado por este mismo Gobierno á causa de las graves ofensas que nos tenia inferidas desde Abril del año último.

Sensible le es al Comandante general de la escuadra del Pacífico verse obligado á un paso de tan grave naturaleza; pero si dejase de darlo, creeria faltar á lo más sagrado para todo buen servidor de su Reina y de su patria. Recaeria la gravísima responsabilidad de dejar al Gobierno de S. M. en la ignorancia de todo lo verdadero que ha precedido y concurrido al culpable arreglo celebrado entre el Ministro residente de España en Chile y el Gobierno de esta República.

Deploro con toda mi alma lo hecho por el Sr. Tavira; y lo deploro principalmente, aparte de las consideraciones aducidas, porque si la precipitacion de un Agente del Gobierno de S. M. dió márgen á un estado de cosas dificilísimo y violento para el mismo Gobierno, la debilidad y torpeza del otro han esterilizado, en mi concepto, la posicion en que en estos países nos habia colocado la solucion del conflicto hispano-peruano; y porque preveo tambien la delicadísima en que el Gabinete se verá colocado para dar una conveniente á lo hecho por su Ministro en Santiago.

Dios &c.=(Firmado.)=José Manuel Pareja.

Representacion que elevan á S. M. varios españoles residentes en Valparaiso acerca de lo hecho por el Ministro residente de S. M. en Chile, y pidiendo su separacion.

SEÑORA: Los súbditos de V. M. residentes en Valparaiso, en quienes la distancia de 4.000 leguas que los separa de la Península, léjos de entibiar, solo ha contribuido á robustecer el amor á su patria y su adhesion al Trono y á las instituciones; que han seguido con el más vivo interés todas sus recientes glorias; que pasado felizmente el estado de decadencia en que sumió á la nacion la cruenta lucha intestina que afianzó el Trono de V. M., han visto con tanta satisfaccion como orgullo florecer de nuevo su creciente marina militar, y atravesando las inmensidades del Océano venir á cubrir y proteger con su siempre glorioso pabellon á sus hijos residentes aun en las más apartadas regiones; que conocedores de la generosidad sin límites de su Soberana, no ha causado en sus corazones tanta admiracion cuanto afecto la reciente nueva prueba de desprendimiento que, en circunstancias difíciles para el Erario, acaba de dar á su pueblo; no puede sernos indiferente, como de seguro tampoco lo será á V. M., que en todas partes no se mire con igual solicitud por conservar ilesa nuestra honra nacional, acreedora por nuestros antecedentes históricos al mayor respeto y veneracion, principalmente en estos países, en donde las repetidas proezas de nuestros antepasados dejaron tan marcadas huellas, y trajeron á este suelo la civilizacion, y con ella nuestra religion y nuestra lengua.

Empero, Señora, por más sensible y doloroso que nos sea decirlo, no vemos en los últimos actos del Representante en Chile de V. M. y de la nacion la conducta digna y decorosa que en armonia con los de su ilustrado Gobierno debieran hacer el nombre español querido y respetado en toda la América que en un tiempo fué española.

La solucion dada por nuestro Ministro en Santiago á las diferencias que existian entre los Gobierno de V. M. y de Chile (hablamos con el debido respeto) creemos está muy léjos de ser lo que conviene á la honra é intereses de España y sus nacionales: decimos que no lo creemos conveniente á la honra, porque no es ciertamente de España de donde partió insulto alguno á Chile: á nuestros intereses, porque el principio sentado por el Gobierno de la República de no ser responsable de los actos de su pueblo haria ilusorias las garantías que, tanto en nuestras personas como en nuestros bienes, debemos gozar en cualquiera país, sea cual fuere su forma de Gobierno, los residentes extranjeros pacíficos y ajenos á la política interna.

Y no se crea por esto que deseábamos un rompimiento de hostilidades, no: léjos de desearlo, lo mirábamos como el último recurso que en caso extremo las naciones emplean para oponerse con la fuerza á otra igual ó superior en medio de combate ó de defensa, y no para dirimir diferencias con Estados que, aunque florecientes en verdad por el rápido impulso con que la constante inmigracion que á ellos afluye desarrolla sus veneros de riqueza, carecen de grandes armadas y de numerosos ejércitos: con ellos, á nuestro humilde juicio, y por el conocimiento que del país creemos tener por nuestra residencia en él, una política suave al par que en su tiempo enérgica seria más fecunda en resultados que el abuso intempestivo de la fuerza; diferencias que conducidas por una mano hábil y llevadas al terreno conveniente, anteponiendo el convencimiento á la amenaza, vemos tan frecuentemente desaparecer sin dejar tras de sí ni los rencores que se conservan al vencedor en los combates, ni el desden con que se mira al humillado, ya sea por medio de las armas ó de las influencias: las notas oficiales publicadas dejan ver que no se ha empleado en tiempo ninguno de estos medios, y tampoco creemos se hayan agotado los infinitos recursos de la diplomacia, apoyados moralmente por la respetable escuadra de V. M. en el Pacífico.

No deseábamos un rompimiento, lo repetimos, pues si separados de la patria vivíamos en Chile volviendo nuestra mirada hácia ella, no era ciertamente para reclamarla proteccion por vejámenes ó tropelías de que fuésemos víctimas, sino para enorgullecernos de sus recientes progresos y adelantos, y para alabar la política ilustrada y conciliadora que veíamos adoptar á su Gobierno.

Nos creemos en el deber de hacer justicia al país que habitamos: ántes de las dificultades que se suscitaron entre este Gobierno y nuestro Representante, la mayoría sensata de su poblacion nos apreciaba y distinguia: aquí la mayor parte de nosotros habíamos formado ó aumentado nuestras fortunas: teníamos afecciones creadas por medio de enlaces de familia, y era el país de nuestros hijos: su prosperidad marchaba unida con la nuestra, y cualquier desastre ó menoscabo de los intereses de Chile lo era asimismo de los nuestros: éramos, pues, interesados como el que más en evitar cualquier conflicto que pudiera traer algun perjuicio al país á que nos hallábamos tan íntimamente ligados. Y sin embargo, Señora, á los contínuos y repetidos avisos ó amonestaciones que nos daba nuestro Ministro de estar listos para dejar el país, abandonando intereses á tanta costa adquiridos, la más leve queja no se ha desprendido de nuestros labios; pues ante todo, como españoles amantes de su patria y de su Reina, posponíamos y sacrificábamos gustosos nuestro bienestar, nuestro porvenir y nuestros fortunas, siempre que, como nos lo dejaban comprender las palabras y actos anteriores de nuestro Representante, el honor de aquellos dos objetos á quienes todos nos disputamos la gloria de rendirles mayor culto así lo exigia.

Por eso, Señora, al ver cuando ménos lo esperábamos anunciada oficialmente por telégrafo la solucion pacífica de una cuestion tan importante y de tan vital interés para nosotros, residentes en Chile, nuestro regocijo fué tan grande cuanto vehemente habia sido nuestro deseo de verla más prontamente terminada, y con ello puesto fin á los contínuos sufrimientos de todo género á que durante los últimos 13 meses hemos estado sujetos: nuestra ilusion, Señora, fué muy corta: enterados por los periódicos de las últimas notas oficiales, comprendimos con profundo pesar el rol que ha representado un delegado de la digna heredera de Isabel la Católica: desde hoy la situacion de los súbditos de V. M. que residan, no ya solamente en Chile, sino en cualesquiera de los otros Estados de América, será más precaria y equívoca.

Trece meses de sufrimiento con notable detrimento de nuestros intereses, en cuyo tiempo se han cruzado tantas notas y se han tenido tantas conferencias privadas, ¿no han podido dar otro resultado? ¿No habria podido obtenerse uno igual desde el primer dia?

Señora: con profundo pesar, con honda pena, y protestando de nuevo la mayor adhesion á vuestra Real Persona, y el respeto que es debido á los dignos Representantes de la nacion y demás funcionarios que, emanando de vuestro Real nombramiento, sean enviados para velar por nuestros derechos é interés en el extranjero, y solo con el objeto de hacer más claramente resaltante la justicia de nuestras sentidas quejas, nos hemos impuesto el tristísimo á la vez que imprescindible deber, á fuer de amantes hijos de nuestra patria, y no viendo otro medio de que la desnuda verdad llegue hasta el soberano conocimiento de V. M., de hacer la relacion que antecede en cuanto atañe á nuestro Representante en Santiago; y terminamos tan desagradable tarea reasumiendo en dos principales las consecuencias que se desprenden de todos los hechos que dejamos referidos, á saber: ¿Ha ocupado el puesto que le correspondia, y llenado digna y fielmente la mision que V. M. se dignó confiarle?

¿Ha velado por los intereses de los súbditos de V. M., teniéndolos por más de un año en constante alarma?

Confiados en la proverbial benevolencia con que V. M. acostumbra acoger las justas quejas de sus leales súbditos, y temerosos solamente de haber sido demasiado difusos en el explanamiento de ellas, lo cual V. M. en su incesante indulgencia interpretará como un exceso de nuestro patriotismo, así como el que, haciendo uso del derecho de peticion que nos conceden nuestras leyes, elevemos la presente hasta el augusto Trono de V. M.

A V. M. rogamos se digne, en caso de acoger favorablemente esta humilde y reverente exposicion, ordenar se le retiren sus credenciales al Sr. Ministro residente de V. M. en Santiago de Chile, D. Salvador de Tavira; y del ilustrado Gobierno de V. M. nos atrevemos á esperar que la persona que proponga á V. M. para su nuevo Enviado cerca de esta República sea tan digna é ilustrada como otros funcionarios de V. M. en el extranjero que han tenido el tacto de dominar situaciones dificilísimas sin recurrir á violencias.

Valparaiso 31 de Mayo de 1865.=(Siguen 107 firmas.)

Exposicion de varios súbditos españoles residentes en Santiago de Chile protestando contra la conducta observada por el Representante de España en los tratados hispano-chilenos.

Excmo. Sr. General D. José Manuel Paraja.=Excelentísimo Sr.: Los que suscriben, españoles residentes en Santiago de Chile, con el debido respeto y consideracion exponen á V. E.:

Que penetrados del más profundo dolor se ven obligados á llamar la atencion de V. E. hácia la gravedad de la solucion dada á la cuestion hispano-chilena por el Representante de S. M. D. Salvador de Tavira.

En las difíciles circunstancias que hemos atravesado, y ante los extravíos de opinion sufridos desgraciadamente por el pueblo chileno, hemos comprimido los impulsos de nuestro corazon, y apelado á una sin igual moderacion y prudencia, esperando que el Representante de S. M. sabria colocarse á la altura de una situacion que, por la magnitud de los hechos, por el espíritu del país y por colocarse en un terreno hábilmente preparado por la prensa toda desde tiempo atrás, amenazaba ser grave. Las ideas del pueblo chileno, siempre poco benévolas á España, iban poco á poco pervirtiéndose por las extrañas é inconcebibles teorías de la prensa; y no pudiéndose ó no sabiéndose dirigirlas con tiempo por su verdadero cáuce, desbordáronse impetuosamente, y con dolor vimos entónces nuestro pabellon insultado, rotos los tratados entre España y Chile; pues debiendo España ser considerada como la nacion más favorecida, se le ha negado, no estando en guerra con el Perú, lo que sin obstáculo alguno se concedia á la Francia en su lucha abierta con Méjico; todo cuanto de más caro tiene el pueblo español, injuriado; y finalmente, establecer el Gobierno de esta República principios que no creemos pueda aceptar ninguna nacion celosa de su decoro y de la seguridad de sus hijos en el extranjero.

La amargura que pasamos en aquellos aciagos dias era mitigada con la esperanza que teníamos de que el Representante de S. M. sabria dominar tan crítica situacion, y llevar sin salir de las vias pacíficas las cuestiones pendientes á un término en que sin humillar á una nacion, por la cual tantas simpatías tenia ántes España, haria conocer al pueblo y Gobierno chileno su injusticia para con su madre pátria, obteniendo una justa satisfaccion, y haciendo brillar despues una nueva era de paz, amistad y respeto. Desgraciadamente el inusitado desenlace ha dado en tierra con nuestras esperanzas y con el prestigio de España en el país. La seguridad de los españoles será en adelante una ilusion por haber aceptado el Representante de S. M. los extraños principios establecidos por el Gobierno de Chile.

Si tales principios se habian de aceptar, y si tal era el desenlace que se habia de obtener, ¿por qué rechazarlos cuatro meses atrás, y aconsejársenos despues que realizáramos cuanto pudiéramos para partir luego, y poner en una grave alarma al país entero, sembrando por todas partes el pánico, entorpeciendo las transacciones comerciales y causando perjuicios de grave consideracion á nacionales y extranjeros? No nos detendremos, Excmo. Sr., en acumular datos para probar la anómala conducta del Representante de S. M., pues que ella resalta notablemente del curso de las negociaciones y del triste resultado obtenido.

Convencidos los que suscriben de las altas dotes que adornan á V. E., de su acrisolado patriotismo y de su celo por todo lo que atañe á la honra de la nacion á que pertenecemos,

A V. E. suplican se digne elevar al Gobierno de S. M. nuestras quejas y nuestra protesta contra el arreglo de la cuestion hispano-chilena, concluido por su Representante D. Salvador de Tavira.

Los nobles y elevados sentimientos que animan al Gobierno de S. M. nos hacen esperar con ilimitada confianza que serán atendidas nuestras quejas; que no será aprobada la conducta de su Representante y que la persona destinada á reemplazarle, estando dotada de las cualidades que adornan á los altos funcionarios de España, volverá el brillo á nuestra bandera, y sin apartarse de las vias pacíficas obtendrá una justa satisfaccion por la ruptura de olemnes tratados y por las demás ofensas inferidas á España y á su augusta Soberana.

Dígnese V. E. elevar la presente protesta y ser el eco de nuestras quejas, y al mismo tiempo de nuestro amor á S. M. y á nuestra patria.

Con sentimientos de la más alta consideracion y estima tenemos, Excmo. Sr., la honra de suscribirnos de V. E. atentos y S. S. Q. B. S. M.

Santiago de Chile 3 de Junio de 1865.=(Siguen 58 firmas.)

El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile:

Madrid 24 de Julio de 1865.—Me he enterado con el debido detenimiento del despacho de V. S., número 13, de 1.° del mes de Junio último, en que da cuenta del *arreglo que por su parte ha tenido* la cuestion pendiente entre España y esa República, y manifiesta las razones que le indugeron á considerar el contexto de la nota de ese Sr. Ministro de Relaciones exteriores, fecha 16 de Mayo de este año, como satisfaccion suficiente de los agravios y quejas á que se refiere la comunicacion que aparece dirigida por V. S. al Gobierno chileno con fecha 13 de dicho mes de Mayo.

Sin entrar en el análisis de la citada nota del señor Covarrubias, porque no es más que la reproduccion de otras apreciadas ya por V. S. en muy diverso sentido que la presente, y nunca admitidas como explicacion satisfactoria de nuestros agravios, debo solamente hacerme cargo de las razones que V. S. aduce en apoyo de su conducta, exponiendo las que ha tomado en cuenta el Gobierno de S. M. para considerar que los actos de V. S. no se encuentran ajustados á las instrucciones de 24 de Febrero, y mucho ménos á las posteriores de 25 de Marzo.

En el citado despacho de V. S., á que contesto, se afirma con seguridad que el preámbulo de la nota de ese Gobierno, fecha 16 de Mayo, contiene las satisfacciones que habia exigido V. S. con sujecion á lo prescrito en las instrucciones de 24 de Febrero; pero tan absoluta aseveracion no solo aparece aislada de todo género de comprobantes, sino que resulta contradicha por afirmaciones de V. S. en sentido diametralmente opuesto. Para demostrarlo basta referirse á la comunicacion que en 12 del citado mes de Mayo dirigió V. S. al Comandante general de la escuadra en el Pacífico.

En ella no vacilaba V. S. en decir que las explicaciones contenidas en el borrador, que ya obraba en su poder, de la nota que recibió despues con fecha 16 de Mayo, eran evasivas tan rebatibles, que si el Gobierno de S. M. estuviese animado de los mismos deseos que el General Pareja, habria base segura para formular un *ultimatum* cual merece el incalificable orgullo de ese país.

Escaso tiempo, y sin accidente alguno que cambiase el aspecto de las cosas, medió entre la fecha en que V. S. juzgaba con tan severa exactitud las proyectadas explicaciones del Gobierno chileno y el dia en que las aceptó como satisfaccion suficiente para poner término á la cuestion; y por tanto resulta de tan inmotivado cambio de parecer un fundamento justísimo para asegurar que los actos de V. S. en el grave asunto que nos ocupa no se regían por la norma de sus instrucciones, cuyo espíritu y letra no pueden servir de base á tan encontradas opiniones como las que V. S. ha dado á conocer en los documentos á que me he referido.

En apoyo tambien de su conducta, y como causa que puede justificarla, indica V. S. la existencia de un compromiso que dice le obligaba á obrar en la forma que lo ha hecho, aun despues de recibidas las instrucciones de 25 de Marzo; porque, prescindiendo de lo convenido y pactado préviamente, se habria dado orígen á dificultades insuperables.

Sobre esto tengo que observar á V. S. que no puedo admitir por un momento que ningun género de compromiso (y V. S. debiera decir cuál es ese á que alude) pueda jamás ser superior al imperioso deber que V. S. tenia de obedecer las órdenes del Gobierno cumpliendo sus instrucciones de 25 de Marzo, y de mirar por el decoro y la honra de su patria. Pero aun prescindiendo de esto, todavía resulta de los documentos que tengo á la vista motivo suficiente para que se susciten dudas sobre la existencia de dicho compromiso. El despacho mismo de V. S., á que contesto, contiene palabras que le contradicen puesto que en el tercer párrafo aparece que desde el dia 16 de Mayo, fecha de la nota del Ministro chileno, hasta el dia 20, estuvo V. S. vacilando sobre si pasaria ó no la nota que al fin dirigió al Sr. Covarrubias dándose por satisfecho con sus explicaciones acerca de los agravios inferidos á España. Estas vacilaciones eran incompatibles con la existencia de un

pacto prévio que hubiese ligado la voluntad de V. S., porque una obligacion excluye la libertad absoluta de accion indispensable para obrar en uno ú otro sentido; y en consecuencia, si al aceptar V. S. como satisfactorias las explicaciones del Sr. Covarrubias siguió los impulsos de su voluntad libre, segun indica el citado párrafo tercero de su despacho, mal puede comprenderse la existencia de un compromiso que le obligase á dejar sin cumplimiento las instrucciones de 25 de Marzo.

Constan además en este Ministerio datos para creer que la nota de V. S. que aparece con fecha 13 de Mayo último, fué escrita el dia 15, es decir, despues de hallarse en poder de V. S. las mencionadas instrucciones de 25 de Marzo; y el hecho de haberlas dejado sin cumplimiento á pesar de la indicada circunstancia, y á pesar tambien de la libertad de accion que no puede dejar de existir en caso alguno cuando se trata de cumplir las órdenes del Gobierno, que es el único compromiso y principal deber de todo funcionario público, constituye una falta cuya gravedad no debo calificar ahora; pero que hace pesar sobre V. S. una responsabilidad que podrá exigírsele, una vez comprobada la inexactitud de la fecha de su citada nota. Por el momento cumple especialmente á mi propósito hacer observar á V. S. que aun cuando las instrucciones de 25 de Marzo no hubiesen llegado á sus manos hasta el 16 de Mayo, y ya hubiese en efecto dirigido al Sr. Covarrubias la nota que aparece fechada el dia 13, todavía era su deber apresurarse á dirigirle otra en sentido de las expresadas instrucciones, absteniéndose sobre todo de aceptar ya como satisfaccion suficiente las explicaciones del Ministro chileno, que V. S. mismo habia calificado de evasivas rebatibles aun ántes de saber que al aceptarlas desobedecia las órdenes terminantes del Gobierno consignadas en la Real órden de 25 de Marzo.

Separadamente de esto, tampoco bajo el punto de vista de las instrucciones de 24 de Febrero encuentra justificacion, como V. S. pretende, la conducta que ha seguido en este asunto. Por las referidas instrucciones se prescribe á V. S., despues de indicar algunos de los motivos que han dado orígen á nuestra actitud, que exija del Gobierno de Chile la satisfaccion correspondiente al decoro de España por la extraña conducta que con ella ha observado la República desde que se suscitaron nuestras diferencias con el Perú.

Ahora bien: ¿podrá decirse que las explicaciones contenidas en la nota de 16 de Mayo constituyen esa satisfaccion que corresponde al decoro de España? Ciertamente que no; y para afirmarlo así basta observar que la expresada nota no solo está reducida en su esencia á una reproduccion de las razones con que ya habia pretendido anteriormente el Gobierno de Chile justificar su proceder hostil á España, sin que ni V. S. ni el Gobierno español aceptasen como buenas esas razones, sino que se deja ver claramente en el documento á que me refiero el propósito de no ir más allá de las explicaciones dadas hasta entónces, expresándose que las comprendidas en la nota de 16 de Mayo no son más que la corroboracion de las anteriores.

Tan exacto es esto, que para penetrarse de ello bastará que V. S. fije su atencion en algunas de las frases del documento que nos ocupa. En el tercer párrafo del mismo se hace referencia á las notas anteriores en el sentido de que contienen por extenso la expresion de las causas todas que dieron orígen á las dificultades pendientes; y al hablar de los móviles que determinaron la accion del Gobierno de la República en sus complicaciones con España, se insiste en calificarlos de legítimos, lo cual excluye toda idea de falta, y por lo tanto de satisfaccion.

En otro lugar, y confirmando la idea anterior, dice el Sr. Covarrubias que el nuevo exámen de los sucesos ocurridos pondrá de manifiesto que el Gobierno de Chile, léjos de haber faltado á sus deberes respecto de España, ha sabido llenarlos cumplidamente en todas circunstancias.

Estas frases, que no son las solas que comprende la nota de 16 de Mayo en igual sentido, están muy léjos de constituir una satisfaccion en los términos que requieren las instrucciones de 24 de Febrero; y por consiguiente, ni aun bajo el punto de vista que ellas establecen, encuentra justificacion, como he dicho, el proceder de V. S. en las circunstancias de que se trata. Inútil considero insistir más sobre este punto, siendo así que V. S. ha reconocido más de una vez que las explicaciones del Sr. Covarrubias no eran satisfactorias; y además ha faltado deliberadamente á las instrucciones de 25 de Marzo, que le fueron entregadas el 14 de Mayo por la tarde.

En atencion, pues, á las consideraciones que anteceden, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha desaprobado altamente la conducta de V. S., relevándole del cargo que desempeña en esa República, y sirviéndose disponer además que haga V. S. inmediatamente entrega de la Legacion al Secretario de la misma, á quien deberá V. S. presentar al Ministro de Relaciones exteriores con el carácter de Encargado interino de Negocios de España.

De Real órden &c.=(Firmado.)=M. Bermudez de Castro.

El Ministro de Estado al Plenipotenciario de S. M. y Comandante general de la Escuadra en el Pacífico:

Madrid 24 de Julio de 1865.—Excmo. Sr.: Con el más vivo sentimiento y con suma detencion me he enterado de las comunicaciones de V. E., números 32 y 33, de 11 de Junio último, referentes á la conducta observada por el Ministro residente de S. M. en Chile para el arreglo de las cuestiones pendientes con aquella República, separándose manifiestamente de sus instrucciones.

El proceder de V. E. en la ocasion y circunstancias de que se trata ha merecido la más completa aprobacion del Gobierno de S. M., que da á V. E. gracias por el celo é interés que ha mostrado en bien del servicio de la Reina y del decoro y dignidad de la nacion.

En extremo sensible es para el Gobierno verse en la necesidad de usar medidas de rigor con funcionarios de la clase y categoría á que pertenece el Sr. Tavira; pero no le es dado prescindir de la responsabilidad en que estos incurren cuando sus actos van acompañados de circunstancias tan agravantes como las que V. E. revela en sus dos citados despachos.

Así es que no he vacilado en proponer á S. M. la inmediata separacion del Sr. Tavira del cargo que desempeña; y en virtud del Real decreto cuya copia acompaño, debe cesar aquel en el ejercicio de sus funciones, haciendo entrega de la Legacion al Secretario de la misma, á quien con esta fecha prevengo que no practique gestion alguna respecto de los asuntos cuyo arreglo se ha confiado á V. E., sin su conocimiento prévio, debiendo además cumplir las órdenes que V. E. estime oportuno comunicarle.

Por la copia núm. 3, que tambien acompaño, de la Real órden que con esta misma fecha dirijo al señor Tavira, verá V. E. que le prevengo se presente en esta corte para contestar á los cargos que resultan contra su proceder. De estos dos documentos á que acabo de referirme se servirá V. E. remitir copia al Sr. Tavira por el conducto más pronto y seguro á fin de que llegue á su noticia el contenido de los mismos, dado caso que se extraviasen los originales que directamente le envío.

Cumplido ya el penoso deber de usar una medida de rigor con el Sr. Tavira por haber observado una conducta que cede en mengua del decoro nacional, queda el Gobierno en cierto modo obligado á la prueba de los hechos que constituyen la culpabilidad que aparece contra aquel en cuanto á la naturaleza de los móviles que le han inducido á separarse de sus instrucciones con grave daño de los intereses que debia defender.

Estos hechos constan únicamente en los despachos de V. E. á que contesto, en los cuales, impulsado por un noble sentimiento de patriotismo, acusa al Ministro residente de S. M. en Chile de deslealtad hácia la Reina y de abandono de los intereses de su país.

El Gobierno de S. M. se propone ser severo con un empleado de alta categoría que así ha faltado á sus más sagrados deberes; mas para obrar de esta manera se requiere indispensablemente que V. E. se sirva dictar las disposiciones oportunas para la instruccion de la correspondiente sumaria en averiguacion, y para la prueba de todos los hechos cuya naturaleza permita que se acrediten, entre los cuales se cuenta el de la suplantacion de fechas en las comunicaciones que han mediado entre el Sr. Tavira y el Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile.

A la penetracion de V. E. no pueden ocultarse las rectas miras y sanas intenciones que sirven de guia en este asunto al Gobierno de S. M., y por tanto confío en que sabrá emplear la actividad y celo que el caso requiere, y que ya tiene bien acreditados, para remitir á este Ministerio todos los documentos y demás medios de prueba á fin que no quede impune un hecho escandaloso, cual es la conducta observada por aquel funcionario, cuyos resultados son por lo pronto el desdoro de nuestro país bajo más de un aspecto y los compromisos que puede ocasionar el empleo de la fuerza si se hace preciso recurrir á ella para obtener la satisfaccion pedida al Gobierno de Chile, complicándose de este modo cuestiones que podian y debian estar ya terminadas.

De Real órden &c.=Dios &c.=(Firmado.)=M. Bermudez de Castro.

El Ministro de Estado al Plenipotenciario de S. M. y Comandante general de la escuadra en el Pacífico:

Madrid 24 de Julio de 1865.—Excmo. Sr.: Segun digo á V. E. en comunicacion separada de esta fecha, el Gobierno de S. M. ha visto con el mayor desagrado el arreglo que respecto de las cuestiones pendientes entre España y Chile ha aceptado el Ministro residente de S. M. en aquella República, faltando manifiestamente al espíritu y letra de sus instrucciones; arreglo tanto más depresivo, cuanto que se ha llevado á cabo en presencia de las respetables fuerzas navales del mando de V. E.

La irregular conducta del Sr. Tavira debe tener necesariamente por primer resultado la mengua de nuestra fuerza moral y del prestigio que habiamos adquirido por la expedicion al Perú á costa de muchos sacrificios; y en vista de ello, como ya lo he indicado á V. E. en otras comunicaciones, el Gobierno de S. M. ha desaprobado de la manera más terminante los actos del referido Agente diplomático que, como he dicho, están en abierta contradiccion con sus instrucciones.....

Esto no obstante, como pudiera suceder que al recibir V. E. las instrucciones que paso á darle respecto de la cuestion con Chile hubiese cambiado el aspecto de las cosas en el Perú, queda V. E. autorizado para dejar de cumplir la parte de dichas instrucciones que á juicio de V. E. no sea compatible con las circunstancias y eventualidades que no es posible prever ahora; así como tambien queda V. E. facultado para aplazar, si necesario fuese, la ejecucion de las órdenes que contiene este despacho.

Adjunta remito á V. E. la Plenipotencia necesaria para que pueda entrar en relaciones directas con el Gobierno de Chile y verificar cualquier arreglo; y adjunta hallará tambien la minuta de la nota que deberá dirigirle tan luego como V. E. lo juzgue oportuno, en demanda de la reparacion que el Gobierno de S. M. estima indispensable, concurriendo en esto con la opinion de V. E. para que el decoro y la dignidad de España queden en el lugar que les corresponde.

Al libre arbitrio de V. E., en cuyo celo y patriotismo confía el Gobierno de S. M., queda la determinacion del plazo que se fije al de la República de Chile para la debida respuesta á la nota cuya minuta acompaño, y para la satisfaccion de los agravios á que la misma se refiere.

Si el Gobierno chileno se obstinase en negarla, declarará V. E. rotas las relaciones con la República, y hará que se retire la Legacion de S. M. al buque de su insignia. En este caso deberá V. E. dirigir á dicho Gobierno una nueva nota ó *ultimatum*, en la cual se reitere la declaracion hecha en la que le remito, dejando á cargo del Gobierno de la República la responsabilidad de todos los males que se originen, y haciéndole igualmente responsable de los atentados que pudieran cometerse contra las personas, propiedades y bienes de súbditos españoles, con obligacion de indemnizar los daños y perjuicios que llegasen á sufrir.

Dado este paso declarará V. E. en estado de bloqueo los puertos de la República, ajustándose para ello á las instrucciones que, respecto de igual caso en el Perú, le fueron oportunamente comunicadas, y procurando que el bloqueo sea lo más efectivo posible á fin de impedir todo género de comercio con el puerto de Valparaiso, la extraccion de combustibles por el de Lota y la exportacion de cobres por el de Caldera; y tambien debo recomendarle con el mayor empeño que no se omita ninguna de las prévias formalidades y oportunos avisos que prescriben las leyes internacionales á fin de evitar las reclamaciones á que pudiera dar lugar cualquiera omision.

El Gobierno de S. M. considera que el bloqueo durante un mes puede bastar para que el Gobierno de Chile se avenga al fin á dar la justa satisfaccion que se le pide; pero si así no fuese, ó las circunstancias exigiesen otras medidas de apremio, puede V. E. llevar más adelante las hostilidades, ya sea obrando contra las minas de carbon y los depósitos de este artículo existentes en Lota, ó contra el puerto de Valparaiso.

Muy sensible será al Gobierno de S. M. que llegue al fin este caso; pero el remedio de los males que puede originar la censurable conducta del Sr. Tavira no se encuentra en último extremo sino en el uso de la fuerza.

Como V. E. conocerá, no es fácil prever desde aquí todas las eventualidades que pueden sobrevenir en ese país, y por lo mismo no es fácil tampoco, ni seria prudente comunicar á V. E. instrucciones precisas y terminantes á las cuales hubiera de ceñir su conducta. En atencion á esto, y penetrado el Gobierno del celo y patriotismo que animan á V. E., le deja en libertad para que obre segun aconseje la conveniencia de los altos intereses que se le confían; teniendo presente que si bien desea el Gobierno evitar en cuanto sea posible el empleo de medidas extremas, no puede sin embargo prescindir de la satisfaccion que corresponde por las ofensas recibidas de la República de Chile; debiendo ser parte esencialísima del desagravio que se obtenga el saludo de 21 cañonazos al pabellon español izado en uno de los buques de la escuadra que no sea el de la insignia de V. E., segun indicacion de V. E. mismo. Esto, juntamente con declaraciones explícitas sobre cada uno de los puntos orígen de los agravios, constituye las condiciones indispensables para todo arreglo.

La escasísima marina con que cuenta el Gobierno de Chile, y la mala artillería que defiende la bahía de Valparaiso, hacen que se considere lejano el peligro de un compromiso para las fuerzas del mando de V. E.; esto no obstante, y por más que parezca ocioso, debo recomendarle especialmente que no las empeñe en un lance arriesgado.

En el caso de que, rotas las hostilidades, llegase V. E. á experimentar falta de combustible, no debe vacilar en proveerse de los depósitos de Lota si no hubiesen sido préviamente trasladados al interior del país.

Por punto general desea el Gobierno que procure V. E. con todo esmero que al hacer uso de la fuerza, si á ello se viese obligado, recaiga todo el daño en los intereses del Gobierno chileno, dejando á salvo, en cuanto le sea posible, los de particulares, y con especialidad los pertenecientes á súbditos extranjeros, á cuyo fin convendrá que V. E. adopte todas las formalidades de costumbre en casos de guerra, y no omita los avisos prévios y demás que se requiera para evitar que puedan hacerse con justicia reclamaciones por parte de Gobiernos amigos.

Por último, debo encargar á V. E. que una vez retirada la Legacion de S. M. en señal del rompimiento de las relaciones, dirija V. E. una nota circular á todos los Gobiernos de las Repúblicas hispano-americanas protestando nuevamente de que España no aspira, como lo demuestra su conducta en el Perú, á influencia exclusiva en América, y mucho ménos á conquistas de territorio: que no desea más que la consideracion que tenga derecho á exigir cualquiera otra nacion extranjera; y que si agraviada por actos de una hostilidad inexplicable de parte del Gobierno de Chile pide ahora la satisfaccion que se le debe de justicia, está pronta, una vez obtenida, á reanudar con aquella República las buenas relaciones de paz y amistad que desea mantener con todos los Estados del continente americano.

Convendrá asimismo que V. E. procure conferenciar con los Agentes de naciones amigas residentes en Chile sobre la cuestion que motiva este despacho, excitándoles, en cuanto el decoro lo consienta, á que traten de influir en el ánimo del Gobierno de la República para que no insista en una perjudicial negativa á nuestras justas reclamaciones.

El buen éxito de la noble empresa que á V. E. se confía depende, tanto de las medidas de prudencia como de la oportunidad en el uso de los medios coercitivos, y así recomiendo á V. E. particularmente que, sin omitir gestion alguna compatible con su elevado carácter, para evitar el empleo de la fuerza adopte las disposiciones oportunas á fin de que se lleven á cabo las hostilidades, una vez resuelto á emprenderlas, con toda la actividad y prontitud posibles, tratando de conseguir el resultado que nos proponemos.

El Ministro de Relaciones exteriores de Chile al Ministro Plenipotenciario de la República en París:

Santiago 1.° de Junio de 1865.—Adjunto encontrará V. S. un número del periódico oficial en que se hallan publicadas las últimas notas que he cambiado con el Ministro residente de S. M. Católica. La lectura de esa correspondencia dejará ver á V. S. el feliz desenlace de nuestras dificultades con España.

Este resultado ha sido acogido con general aplauso del país, y ha satisfecho al Gobierno, tanto más, cuanto que si es honroso y conveniente para Chile, no lo es ménos para nuestra antigua Metrópoli.

Creemos que con él se han consultado cumplidamente la dignidad é intereses de España, cuyo Representante nos ha dado una prueba de noble moderacion y equidad aceptando con justa deferencia nuestras francas y amistosas explicaciones.

Sin esta ilustrada conducta del Sr. Tavira no habria sido posible desvanecer los recelos y desconfianzas que suscitaba en nuestro país la política española, ni restablecer una cordial inteligencia, una amistad sincera entre las dos naciones.

Tenemos el más vivo interés en que el buen proceder de ese honorable Agente diplomático sea aprobado por su Gobierno. Este interés no nace del temor á nuevas complicaciones con España, sino tan solo de los sentimientos de leal amistad y consecuencia que nos animan respecto del Sr. Tavira y de España misma, cuyas relaciones con Chile anhelamos ver reanudadas de un modo sólido y provechoso para los dos países.

Será muy oportuno para secundar nuestras miras, y recomiendo á V. S. que se acerque al Embajador de S. M. Católica en esa corte á fin de manifestarle el juicio que acabo de expresar á V. S. sobre la terminacion de nuestras diferencias con España, y desvanecerle cualesquiera prevenciones que pudiera alimentar contra la conducta del Sr. Tavira. Desearíamos que el Embajador español llegara á mirar como nosotros el desenlace de la cuestion, y escribiera á su Gobierno en un sentido favorable al Ministro de España en Chile. Para conseguirlo nos remitimos al celo y tino de V. S.

Asimismo debemos encargar á V. S. que dé un paso análogo al indicado cerca de ese Sr. Ministro de Negocios extranjeros, cuya opinion sobre la materia pesará mucho en el ánimo del Gobierno español. Si esta opinion se armonizara con la nuestra, y se revelara explícitamente al Gabinete de Madrid, nuestros deseos en el particular quedarian colmados.

Con este despacho recibirá V. S. el discurso de S. E. el Presidente á la apertura de las sesiones del Congreso. Ese documento instruirá á V. S. por completo de la situacion de la República.

Dios guarde á V. S.=(Firmado.)=Alvaro Covarrubias.=Es copia.=Francisco X. Rosales.

Direccion de los asuntos políticos.—*Circular.*—*7 de Agosto de 1865.*—La inexplicable é injustificada conducta que ha observado el Gobierno de Chile respecto de España durante el conflicto con el Perú, autorizando actos de manifiesta hostilidad hácia las fuerzas navales españolas en el Pacífico, ha sido causa de fundadas quejas, cuya satisfaccion pidió oportunamente el Gobierno de S. M. al de aquella República.

Despues de haber mediado con este motivo frecuentes comunicaciones entre el Ministro residente de S. M., Sr. Tavira, y el Ministro de Relaciones exteriores de Chile, le dirigió este con fecha 16 de Mayo último una nota en concepto de explicaciones satisfactorias, que el Representante de S. M. consideró como suficiente desagravio de las ofensas inferidas á España, faltando en ello al espíritu y letra de sus instrucciones.

En tal estado, y en vista de que el arreglo aceptado por el Sr. Tavira era depresivo para la dignidad nacional, puesto que la nota del Ministro chileno no es más que la corroboracion de explicaciones anteriores que ya habian parecido inadmisibles, no teniendo otro valor que el de meras evasivas é infundadas exculpaciones, el Gobierno ha desaprobado la conducta del Sr. Tavira, proponiendo á S. M. la separacion de este funcionario, que ya ha tenido efecto.

En consecuencia, y hallándose pendiente aun la satisfaccion tan justamente reclamada del Gobierno de Chile, S. M. se ha servido investir con el carácter de su Plenipotenciario cerca de aquella República al General Pareja, Comandante general de la escuadra en el Pacífico, á quien se han comunicado las oportunas instrucciones para que insista en la reclamacion del desagravio pedido en vano hasta ahora al Gobierno de Chile, declarando que no puede reconocer en la cuestion otro estado que el que tenia ántes de que el Sr. Tavira, contraviniendo á las órdenes que obraban en su poder, la diese por terminada.

El Gobierno de S. M. espera y desea que el de Chile, penetrándose al fin de la justicia y razon que nos asisten, se decidirá á obrar en el sentido que corresponde al decoro de España; pero si desgraciadamente así no fuese, el General Pareja se verá obligado á hacer uso en último extremo de las fuerzas de su mando, procurando obtener por este medio, sensible siempre, pero inevitable en el caso á que me refiero, lo que sin razon se haya negado á los fueros de la justicia.

Cualquier acto de hostilidad por parte del General Pareja irá precedido de la oportuna declaracion sobre los legítimos fines á que únicamente se dirige; mas esto no obstante, deseoso el Gobierno de S. M. de que todos los de naciones amigas se penetren desde luego de la rectitud de miras que le anima en la cuestion de Chile, no vacila en manifestar que, sean cuales fueren las eventualidades á que dén lugar los asuntos pendientes con aquella República España no aspira por el triunfo de sus armas á otra cosa que á obtener la consideracion y respeto que ella tributa á las demás naciones; sin deseo alguno de engrandecimiento territorial ó de influencias exclusivas, ni aun siquiera privilegiadas respecto de las que pudieran ejercer otros Gobiernos, porque ámbas cosas son del todo ajenas á la política del Gabinete español, que excluye hasta la intervencion amistosa en las contiendas interiores de los Estados que fueron parte de la Monarquía española.

De tan explícita afirmacion es prueba reciente la devolucion al Perú de las islas de Chincha ántes de que tuviera cumplimiento el pacto en cuya virtud se evacuaron; y no acreditan ménos mis palabras la moderacion y templanza con que España ha procedido hasta aquí en vista de la inmotivada hostilidad de la República chilena.

Así lo hará V. presente al Gobierno cerca del cual está acreditado, dando lectura de este despacho al Sr. Ministro de Relaciones exteriores, y dejándole copia si desea que se la facilite.

De Real órden lo digo á V. para su conocimiento y fin indicado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1865.=M. Bermudez de Castro.

El Encargado de Negocios interino de España en Chile al Ministro de Estado:

Santiago 16 de Setiembre.—Excmo. Sr.: Muy señor mio: He tenido la honra de recibir la Real órden de fecha 24 de Julio último, en que V. E. se sirve informarme que S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien disponer cese su Ministro residente en esta República en el ejercicio de sus funciones, haciéndome entrega de esta Legacion y presentándome al Sr. Ministro de Relaciones exteriores como Encargado de Negocios interino.

Ayer á las tres de la tarde tuvo lugar mi presentacion, y creo de mi deber poner en el superior conocimiento de V. E. la conversacion que en ella tuvo lugar, pues revela, á mi juicio, el espíritu que anima á este Gobierno en la cuestion que ha motivado el retiro del Sr. D. Salvador de Tavira.

Tomó la palabra el Sr. Ministro de S. M. diciendo: «Sr. Ministro: V. E. no ignora que mi Gobierno ha tenido á bien llamarme á Madrid. Al mismo tiempo me manda presentar al Sr. Secretario de la Legacion como Encargado de Negocios interino, lo que ahora verifico en cumplimiento de mi deber.» Contestó el Sr. Covarrubias: «Me es muy sensible la resolucion del Gobierno de S. M., y más aun sabiendo que V. S. ha sido víctima de una atroz calumnia, que no dudo se desvanecerá á su llegada á Madrid. *El Gobierno de Chile al firmar con V. S. el arreglo que ha sido desaprobado por el de España, hizo cuanto era compatible con su dignidad; más no pudo ni puede hacer.*»

Tomé entónces la palabra y manifesté al Sr. Ministro que nádie sentia más que yo los motivos que habian obligado al Gobierno de S. M. á llamar á su Representante; que ignoraba á qué hecho aludia al hablar de calumnia. Despues de una breve pausa, manifesté al Sr. Covarrubias que emplearia todos mis esfuerzos para conseguir un resultado pacífico; que esperaba órdenes del Gobierno de S. M.; que deseaba que estas fuesen conciliadoras; pero fuesen estas las que fuesen, tendrian en mí un fiel y escrupuloso ejecutor. Mediaron despues algunas palabras de mútuos y corteses ofrecimientos, concluyendo amistosamente la conferencia.

Las instrucciones contenidas en la Real órden á que contesto, referentes á la conducta que debo observar respecto á este Gobierno y con el Excmo. señor Comandante general de la escuadra, serán estrictamente observadas.

Ruego á V. E. se digne ser intérprete cerca de S. M. la Reina nuestra Señora del profundo agradecimiento de que me hallo poseido por la señalada prueba de confianza con que se ha dignado honrarme.

Al asegurar á V. E. que emplearé todo mi celo, toda mi prudencia y toda mi energía en el cumplimiento de las órdenes que reciba, al fin de mostrarme digno del puesto que se ha servido confiarme interinamente, tengo la honra de ofrecerle las seguridades de mi más alta consideracion y profundo respeto.

Dios &c.=(Firmado.)=Dionisio Roberts.

El Encargado de Negocios interino de España en Chile al Ministro de Estado:

Santiago 16 de Setiembre de 1865.—Excmo. Señor.—Muy Sr. mio: El dia 12 del presente entró en Valparaiso, procedente del Callao, el vapor peruano *Juca*, portador de las noticias de que habia sido desaprobado por el Gobierno de S. M. el arreglo de la cuestion hispano-chilena, celebrado por D. Salvador de Tavira y D. Alvaro Covarrubias; la destitucion del Representante de España, y la próxima llegada del Excmo. Sr. Comandante general de la escuadra española con plenos poderes para tratar la cuestion directamente con este Gobierno.

El efecto que produjo estas noticias fué la paralizacion instantánea de giros comerciales, habiendo todas las casas de comercio dado órdenes á sus agentes de no verificar operaciones á plazo y de descontar cuantos documentos les fuera posible.

De la marina mercante, doce buques cambiaron inmediatamente de bandera, tomando la italiana en vez de la chilena.

Segun informes particulares que merecen crédito, el Gobierno chileno ha manifestado su determinacion de sufrir todos los males de una guerra desigual ántes de dar satisfaccion; y esto me parece tanto más cierto, cuanto que es conforme con las palabras del Sr. Ministro de Relaciones exteriores, de que doy cuenta á V. E. en mi despacho núm. 1.

Las medidas adoptadas por el Gobierno parecen confirmar lo dicho, pues ha enviado á Valparaiso un regimiento de infantería, *El Buin*, y varias piezas de artillería de grueso calibre: estas medidas, que solo servirán para poner más en evidencia su impotencia, parecen indicar la resolucion de ceder solo á la fuerza.

La animosidad contra los súbditos españoles principia á declararse por actos materiales, pero pacíficos, reduciéndose estos por ahora á la destitucion de varios españoles que ejercian cargos en sociedades anónimas, manifestándoles que el único motivo de su destitucion era su nacionalidad.

La prensa, si bien se muestra exaltada, no lo es tanto como en épocas anteriores, y toda ella recomienda al par que firmeza, prudencia. Creo inútil incluir á V. E. los diarios, pues nada contienen digno de llamar su atencion más, cuando la prensa de este país es más bien la expresion de los sentimientos de ciertos y determinados escritores que la opinion de tal ó cual partido.

Hasta este momento no hay señales de la escuadra de S. M.

Tendré la honra de informar oportunamente á V. E. de cuanto considere digno de ocupar su atencion, y entre tanto le reitero las seguridades de mi más alta consideracion y profundo respeto.=(Firmado.)=Dionisio Roberts.

El Comandante general de la escuadra del Pacífico al Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile:

Comandancia general de la escuadra en el Pacífico.—El infrascrito, Comandante general de las fuerzas navales de España en el Pacífico y Plenipotenciario de S. M. Católica, segun acredita la adjunta copia de los plenos poderes que le han sido conferidos, tiene la honra de manifestar al Sr. Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile que ha recibido órdenes de su Gobierno para dirigirle la presente comunicacion, motivada por las ofensas inferidas á España; cuyo desagravio, en la forma que ha sido aceptado por el Ministro residente de S. M. Católica, Sr. Tavira, no ha satisfecho ni podia satisfacer las exigencias del decoro de España.

Relevado de su cargo el Sr. Tavira, y altamente desaprobada su conducta por hallarse en abierta oposicion con las instrucciones del Gobierno español la nota que en 20 de Mayo último dirigió al de la República, aceptando como satisfaccion suficiente las explicaciones contenidas en la del Sr. Covarrubias, fecha 16 del mismo mes, incumbe al infrascrito el deber de reproducir ahora las quejas, ya presentadas, por la conducta sistemáticamente hostil á los intereses españoles que ha observado el Gobierno de Chile desde que se provocó el conflicto felizmente terminado entre España y el Perú.

Por demás penetrado debe hallarse V. E. de la naturaleza de los hechos que han dado lugar á la actitud que guarda el Gobierno español respecto de la República chilena; mas esto no obstante, cumple al propósito del infrascrito mencionar los más capitales de esos hechos, omitiendo hacerse cargo de los demás que ya constan con la claridad debida y ámpliamente razonados en varias notas del Sr. Tavira.

Estos agravios más caracterizados á que acaba de referirse el infrascrito son los siguientes:

1.° Que los insultos y gritos sediciosos que se profirieron contra España delante de la casa ocupada por la Legacion de S. M. no tuvieron el debido correctivo, quedando completamente impunes no solo los autores de tan escandaloso hecho, sino tambien los que pudieron evitarlo por el uso de la fuerza de que disponian. Entre estos figura especialmente, y tiene sobre sí una responsabilidad determinada, el Comandante del batallon cívico que al frente de su tropa presenció impasible la ocurrencia; y léjos de tratar de impedir, siquiera por medios de persuasion y buen consejo, que continuara el escándalo, se limitó á permanecer al lado de las turbas marcando el paso y sin corregir en modo alguno sus desmanes, lo cual equivalia á estimularlos con su presencia.

2.° La publicacion del inmundo periódico titulado *El San Martin*, cuyas columnas rebosaban diariamente en groseros ataques contra España y contra los objetos más caros á los españoles, fué causa de repetidas reclamaciones por parte del Sr. Tavira; y aunque las leyes de la República dejasen corto espacio y escasos medios al Gobierno de Chile para reprimir los gravísimos abusos en que diariamente incurria la indicada publicacion, pudo sin embargo reprimirla, condenando explícitamente en los periódicos oficiales los injuriosos artículos que daba aquella á luz con el determinado fin de concitar injustos ódios contra España.

Ni este recurso indirecto quiso emplear el Gobierno de Chile para satisfacer las reclamaciones del Representante español, y en esa omision se funda la queja producida por el Gobierno de S. M. Católica.

3.° El vapor de guerra peruano *Lersundi* encontró todo género de facilidades en los puertos de Chile para proveerse de cuanto necesitaba, así como tambien de artículos terminantemente declarados como contrabando de guerra; consintiéndosele que fijase carteles de enganche, en cuya virtud reclutó más de 300 hombres. El Gobierno de Chile niega que se extendiese el reclutamiento á más que la gente indispensable para el servicio del buque; pero contra esta negativa, desnuda de todo comprobante, aparece la publicidad del anuncio de enganche, inusitada cuando no tiene otro objeto que el indicado por el Gobierno de Chile, y de exclusivo empleo cuando se trata del reclutamiento de hombres de guerra.

4.° La declaracion del Gobierno de la República calificando de contrabando de guerra el carbon de piedra afectaba directamente y en sentido perjudicial los intereses de España; y en atencion á esto, como tambien por el carácter de inmotivada que tenia dicha declaracion, reclamó contra ella oportunamente el Representante de S. M. Católica, sin que sus justas observaciones fuesen atendidas.

En defensa del acto de que se trata alegó el Gobierno de Chile que era una exigencia de su deber en vista de la situacion creada por el conflicto entre España y el Perú, equivalente á un estado de guerra; pero la ineficacia de este argumento se hace patente solo con observar que esa situacion á que alude el Gobierno de Chile era la misma cuando se permitió al vapor de guerra peruano *Lersundi* que se pertrechase de artículos de contrabando de guerra, fundándose para ello en que no existia una verdadera declaracion de hostilidades entre España y el Perú.

Cierto es que el Gobierno de Chile pretende hacer una distincion entre ámbos casos, suponiendo que en 4 de Julio del año próximo pasado no existia un estado de guerra que vino despues á declararse el 27 de Setiembre en virtud de la resolucion del Gobierno de S. M. Católica de mantener la ocupacion de las islas Chinchas.

Esto último, que constituye el fundamento de la mencionada distincion, carece de la completa exactitud que deberia tener para surtir el efecto que indica el Gobierno de Chile, puesto que la ocupacion de las islas de Chincha se mantenia en concepto de medio coercitivo para obtener el pronto arreglo de las cuestiones pendientes con el Perú, y no como un acto de conquista, segun se acredita por la forma en que aquellas han sido evacuadas. En este mismo concepto se hallaban ocupadas las islas de Chincha por fuerzas españolas cuando ocurrió el caso del *Lersundi*: de manera que, si la posesion por España de aquella parte del territorio del Perú es el único dato para calificar la situacion creada por el conflicto entre ámbas naciones, forzoso es reconocer que si no existia un estado de guerra en 4 de Julio del año próximo pasado, tampoco podia suponerse en 27 de Setiembre, como pretende el Gobierno de Chile.

Resulta, pues, que la disposicion en cuya virtud quedó declarado contrabando de guerra el carbon de piedra no se fundó en causas legítimas; y habiendo sido sus consecuencias perjudiciales á los intereses españoles, sobrada razon asiste al Gobierno de S. M. Católica para considerar como un agravio inmotivado el referido acuerdo de ese Gobierno.

5.° No obstante la declaracion de que va hecho mérito, por la cual se privaba á los buques de la escuadra española de las facilidades necesarias para surtirse de carbon de piedra, los buques de guerra franceses, que en aquellos momentos hostilizaban los puertos de otro Estado americano, continuaban gozando en los puertos de Chile las franquicias que se negaban á las fuerzas navales de España.

Esta diferencia en el trato ofrecido á dos naciones que se hallaban en situacion análoga respecto de esa República constituye otro agravio, cuya gravedad no destruye la pretendida falta de notificacion oficial al Gobierno chileno sobre el bloqueo de algunos de los puertos mejicanos en el Pacífico; puesto que, aun dada la indicada falta de notificacion, bastaba la publicidad del hecho para que los buques españoles y franceses hubiesen sido tratados de la misma manera.

Innecesario parece al infrascrito continuar haciéndose cargo de los demás motivos de queja que abriga España contra el Gobierno de Chile, porque los considera suficientemente justificados en las respectivas notas del Sr. Tavira; y se limita á darlos por reproducidos en esta comunicacion, cumpliendo en ello las órdenes del Gobierno de S. M. Católica.

Determinadas ya las causas que han originado la necesidad de que el Gobierno español se coloque en la actitud que hoy conserva respecto del de Chile, debe el infrascrito manifestar á V. E. que el carácter de esas causas se agrava por el largo trascurso de tiempo que ha mediado sin que España reciba la satisfaccion que su decoro y dignidad reclaman, y que habiendo sido desaprobada la conducta del señor Tavira por haber faltado al espíritu y letra de sus instrucciones con la aceptacion de la nota del Sr. Covarrubias en concepto de explicaciones satisfactorias, el Gobierno de S. M. Católica considera que el estado de las cosas es el mismo que tenian cuando el Sr. Tavira dirigió al Sr. Covarrubias su nota de 13 de Mayo último.

En su virtud ha recibido el infrascrito órdenes de su Gobierno para pedir al de la República de Chile que en justo desagravio de las quejas formuladas por el Representante de S. M. Católica, y reproducidas en esta comunicacion, se dén explicaciones satisfactorias sobre cada uno de los puntos á que aquellas se refieren, y además se haga por uno de los fuertes marítimos de la República un saludo de 21 cañonazos al pabellon español izado en uno de los buques de la escuadra de mi mando, que corresponderá con igual saludo al pabellon chileno.

Si el Gobierno de la República no accediese á esta justa peticion, será exclusivamente responsable de todas las consecuencias que se originen; en la inteligencia de que el Gobierno de S. M. Católica está firmemente resuelto á obtener la satisfaccion que con tanta justicia reclama en desagravio de las ofensas que le han sido inferidas.

En conclusion, debe hacer presente á V. E. el infrascrito que si en el término de cuatro dias, contados desde la fecha de esta nota, no recibe contestacion á ella, considerará rotas las relaciones diplomáticas entre España y Chile, retirándose al buque de la insignia del infrascrito todo el personal de la Legacion de S. M. Católica. Y si llegase el caso de que el infrascrito hubiese de hacer uso de las fuerzas de su mando, en lo cual tendrá un gravísimo sentimiento, entónces se considerará en el deber de exigir una indemnizacion de los perjuicios experimentados por la escuadra española en consecuencia de las disposiciones del Gobierno de Chile; indemnizacion que si hoy, cediendo á un sentimiento de moderacion propia de su carácter, no reclama el Gobierno de S. M. Católica sino en el caso extremo de tener que recurrir á la fuerza, no por ello desconoce el derecho que le asiste, y que es deber del infrascrito consignar aquí de la manera más solemne.

Asimismo se juzgaria obligado el infrascrito á reclamar la indemnizacion de todos los daños que pudieran sufrir en sus personas, propiedades y bienes los súbditos de S. M. Católica residentes en la República de Chile; mas al hacer esta declaracion no puede ménos de expresar la esperanza de que, sean cuales fueren las eventualidades que sobrevengan, sabrá el Gobierno de Chile impedir todo género de atentados impropios de las naciones civilizadas.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para ofrecer á V. E. las seguridades de su distinguida consideracion.

A bordo de la fragata *Villa de Madrid* 17 de Setiembre de 1865.=(Firmado.)=José Manuel Pareja.=Sr. Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile.

El Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile al Comandante general de la escuadra en el Pacífico:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago 21 de Setiembre de 1865.—El infrascrito, Ministro de Relaciones exteriores de Chile, ha tenido el honor de recibir el 18 del presente á las seis de la tarde, de manos del Sr. Encargado de Negocios interino de S. M. Católica, la nota de fecha 17 del mismo que le ha dirigido el Sr. D. José Manuel Pareja en su doble carácter de Comandante general de las fuerzas navales de España en el Pacífico y de Plenipotenciario *ad hoc* de S. M. Católica, y en que manifiesta al Gobierno de Chile, cumpliendo con las órdenes del suyo, que este ha considerado insuficiente las explicaciones contenidas en la nota del infrascrito de 10 de Mayo último, y aceptadas por el Sr. Ministro residente de S. M. Católica en nota de 20 del mismo mes, para el desagravio de las ofensas que España pretende haber recibido de la República.

En consecuencia, el Sr. Pareja reproduce las quejas ya representadas por el honorable Sr. Tavira; explana algunas de ellas, y acaba por pedir al Gobierno del infrascrito explicaciones satisfactorias sobre cada uno de los puntos á que ellas se refieren, como asimismo que se haga por uno de los fuertes marítimos de la República un saludo de 21 cañonazos al pabellon español, el que será correspondido con otro igual número de cañonazos por uno de los buques de la escuadra de su mando al pabellon chileno. Si no se accede á esta demanda en el término de cuatro dias, contados desde la fecha de su nota referida, considerará rotas las relaciones diplomáticas entre Chile y España; y si llegare el caso de hacer uso de las fuerzas de su mando, se creerá en el deber de exigir además una indemnizacion de los perjuicios experimentados por la escuadra española en consecuencia de las disposiciones del Gobierno de Chile.

El infrascrito ha dado cuenta de la comunicacion expuesta á S. E. el Presidente de la República, conforme á cuyas instrucciones pasa á contestarla.

Ha sido materia de observacion y de sorpresa para el Gobierno de Chile que el de España haya encomendado al Jefe de su escuadra en el Pacífico la gestion del presente negocio, cuando tiene en la República una Legacion por cuyo órgano habria podido ventilarlo de un modo mucho más regular. Los plenos poderes, cuya copia ha remitido el Sr. Pareja al infrascrito, no invisten al Plenipotenciario del carácter diplomático que en rigor necesitaria para entrar en relaciones oficiales con el Gobierno de Chile. Si el de S. M. Católica ha esperado hacer más eficaces sus exigencias confiando la gestion de ellas al Jefe de su armada, ha padecido un error sensible, y se ha desviado sin fruto de las prácticas más usuales entre naciones cultas y ligadas por tratados solemnes.

Fundado en esta irregularidad, el Gobierno de Chile habria excusado en otras circunstancias la respuesta que pide el Sr. Pareja. Pero en los momentos actuales su excusa habria podido interpretarse como un expediente dilatorio y evasivo que está muy lejos de querer emplear. Por el contrario, *desea vivamente llegar lo ántes posible á un resultado que le coloque en una situacion clara y definida*, y por eso ha decidido no rehusar la presente contestacion.

En cuanto al fondo de la comunicacion del señor Pareja, ha deplorado sinceramente que el Gabinete de Madrid haya juzgado insuficientes las explicaciones arriba mencionadas, y desaprobado el paso que dió el Sr. Tavira al aceptarlas; pero cree que ese juicio, muy opuesto al suyo, no le afecta en manera alguna, ni da mérito para retraer las cosas á la situacion en que estaban ántes del 13 de Mayo último. No pudiendo conocer el tenor de las instrucciones del Sr. Ministro residente de S. M. Católica, debió suponerle obrando en conformidad con ellos, y prestar entero crédito á sus palabras y actos oficiales, como emanados del Representante de la fe pública de España en Chile. De consiguiente, el arreglo de las dificultades pendientes entre los dos países fué un hecho pasado en autoridad de cosa juzgada desde que el Sr. Tavira declaró en 20 de Mayo citado que las explicaciones del infrascrito desvanecian los motivos de queja que su Gobierno abrigaba, y corroboró esta declaracion volviendo á enarbolar el pabellon de su país, lo que habia dejado de hacer durante muchos meses.

A pesar de que el Sr. Roberts, actual Encargado de Negocios interino de S. M. Católica, tenia noticia de la desaprobacion de la conducta de su antecesor, no dejó de enarbolar tambien el pabellon de España el domingo 17 del corriente como dia festivo, y el siguiente dia 18 en amistoso homenaje al glorioso aniversario de la Independencia de Chile. Así acabó de manifestar que aquella desaprobacion no alteraba el arreglo de las pasadas dificultades. Ni podria ser de otro modo; pues si los Gobiernos tuviesen derecho para anular los compromisos que contraen sus Ministros públicos acreditados con los Estados extranjeros, las relaciones diplomáticas carecerian de base y objeto; se harian inciertas é inútiles, y prestarian ancho campo á los abusos y asechanzas de una nacion poco escrupulosa.

Y aunque fuera posible prescindir de tan grave consideracion, se presentaria otra más grave todavía. Cuando en 13 de Mayo último el Sr. Tavira formuló los motivos de queja que España tenia contra Chile, se limitó á pedir á la República para disiparlos solemnes declaraciones compatibles con el decoro del Gobierno de S. M. Católica, á cuyas instrucciones aseguraba ajustarse en esta demanda. Las declaraciones fueron hechas por el infrascrito, y aceptadas como satisfactorias por el Sr. Tavira; y aun admitiendo por un instante que el Gobierno español pudiera desecharlas ahora, no cabe admitir además que se halle autorizado para agravar sus primeras exigencias cuando no se han agravado los fundamentos en que se apoya. Hoy el Sr. Pareja no hace sino reproducir los motivos de queja presentados entónces, y sin embargo entónces solo se pidieron á Chile declaraciones, y hoy se le piden explicaciones satisfactorias y un saludo de reparacion á la bandera española.

¿Y cómo se dirigen las nuevas exigencias, que no se justifican por ningun nuevo capítulo de queja? Se dirigen por medio de un *ultimatum* perentorio, amenazante, agresivo, en que no se han salvado ni siquiera las formas de la conciliacion y benevolencia, y que se ha entregado al infrascrito en el dia de más gratos recuerdos para los chilenos, enmedio de la gran festividad nacional, como si se hubiera querido asestar así un nuevo golpe á los sentimientos y dignidad del país.

Un proceder semejante está revelando el espíritu de la más marcada prevencion y hostilidad, el deseo de infligir á todo trance una humillacion á un país cási desarmado y sin fuerzas marítimas, porque ha fiado su defensa á su moderacion, rectitud y equidad, y ha consagrado todos los esfuerzos de su vida á los trabajos fecundos de la paz. Sin la existencia de tan ingratas disposiciones no se concebiria cómo puede el Gobierno de S. M. Católica renovar hoy por el órgano del Sr. Pareja cargos que el infrascrito ha disipado completamente mediante detenidas y reiteradas explicaciones, y que siendo contradictorias é incompatibles entre sí se destruyen los unos á los otros.

En efecto, se promueve un cargo contra la República por las facilidades que el vapor de la armada peruana *Lersundi* encontró en Valparaiso para tomar provisiones y completar su tripulacion, y se da así por sentato que España y el Perú habian entrado en el estado de guerra. Y sin embargo se halla motivo para otro cargo con la declaracion de 27 de Setiembre de 1864 sobre el carbon de piedra, en atencion á que ella se apoyaba en ese mismo estado de guerra que el Sr. Pareja supone en este caso no haber existido.

La verdad es que cuando el *Lersundi* estuvo en Valparaiso habia razones para creer subsistente el estado de paz entre España y el Perú, como las hubo para creer lo contrario cuando se expidió la declaracion citada. El caso del *Lersundi* corrió ántes que el Gobierno español hubiera hecho entender al Perú su resolucion de mantener la irregular ocupacion de Chincha, cuando el Jefe que la habia consumado acababa de revelar que habia procedido á ella sin órden del Gobierno de Madrid, miéntras el Representante de España en Chile calificaba esa ocupacion de un hecho aislado y sujeto á la improbacion de su Gobierno, y miéntras el del Perú, en la espectativa de una resolucion muy diversa de aquella, se mostraba dispuesto a no hacer uso de la fuerza para recuperar las islas ocupadas. La declaracion sobre el carbon de piedra tuvo lugar, por el contrario, despues de este último. El Gobierno, instruido de tan inesperada resolucion, apareció decidido á emplear las armas para poner fin á la ocupacion española, como de ello dan testimonio los acuerdos solemnes del Congreso del Perú, las declaraciones oficiales del Ministro de Relaciones exteriores de la misma República y otros actos públicos é inequívocos.

Tal es la realidad de los hechos, y ante ella la conducta del Gobierno de Chile es completamente lógica, justificada é inofensiva á los derechos de España. Para mirarla de otro modo es menester invertir, como lo ha hecho el Sr. Pareja, el órden de los sucesos, y suponer entre España y el Perú el estado de guerra cuando aun existia el de paz, y este último cuando ya habia sobrevenido aquel.

A fin de fundar otro cargo en la declaracion sobre el carbon de piedra, se sostiene que cuando esta declaracion se expidió España y Francia se encontraban en una situacion análoga respecto de Chile; pues si la primera hostilizaba al Perú, la segunda hostilizaba los puertos mejicanos del Pacífico, y que no obstante la escuadra de esta última siguió tomando en los puertos chilenos el combustible que se negaba á la armada española. Para dar fuerza á este cargo, ya considerado y deshecho por el infrascrito, se cae en una evidente inexactitud; se equipara el estado de guerra intestina, único que existia el año pasado como existe hoy en Méjico, por más que uno de los partidos contendientes se apoye en las armas extranjeras, con el estado de guerra entre dos naciones independientes y soberanas como España y el Perú. Si el Gobierno de Chile necesitara corroborar los argumentos que ántes ha empleado para combatir este cargo, recordará además que él se apoya en un hecho incierto y destituido de prueba, á saber: que en realidad haya tomado carbon ú otro artículo de contrabando en los puertos chilenos algun buque de la escuadra francesa destinado á bloquear los puertos mejicanos. Por su parte carece de informaciones á este respecto, y no puede aceptar una hipótesis como fundamento de la queja.

No hay más consecuencia en el cargo que se dirige á la República por el incidente que tuvo lugar el 1.° de Mayo del año próximo pasado á la puerta de la Legacion española. Por sensible que fuera ese incidente, no envolvió ningun ultraje al pabellon de España, como ha tenido ya el honor de demostrarlo el infrascrito en sus comunicaciones con el honorable Sr. Tavira. Tan cierto, que implícitamente lo ha reconocido así el referido Sr. Pareja mismo. Las ofensas al pabellon de un Estado que en algo se respeta son de tal gravedad, que hacen imposible cualesquiera relaciones entre el ofensor y el ofendido miéntras no se ha dado cumplida satisfaccion al agravio. Si el pabellon español hubiera sido ultrajado, y el ultraje estuviera hasta hoy sin reparacion, el señor Tavira no habria continuado en relaciones con el Gobierno de Chile, ni siquiera habria seguido residiendo en este país: la Soberana de España no se habria dirigido repetidamente en el discurso del año próximo pasado al Presidente de la República para participarle los sucesos, ya prósperos ya adversos, que afectaban á su Real familia; el Sr Pareja en el tratado que puso término á la ocupacion de Chincha no habria llamado á Chile *nacion amiga*; el Gobierno español no habria aprobado con el pacto ese mismo calificativo, que ningun acontecimiento posterior ha venido á desvirtuar ó hacer ménos exacto; y finalmente, el Sr. Roberts, actual Encargado de Negocios interino de S. M. Católica, no habria hecho flamear á la puerta de su casa el pabellon español, así en el último dia festivo como el mismo 18 de Setiembre, glorioso aniversario de la Independencia nacional.

Cuando todos esos hechos han tenido efecto y están revelando que no puede existir un ultraje incompatible con la subsistencia de la amistad y de toda especie de relaciones entre Chile y España, se viene sin embargo á pedir al Gobierno de la República un saludo de desagravio al pabellon español.

Otro cargo tan inconsecuente como los anteriores es el que se hace al Gobierno del infrascrito por no haber condenado explícitamente en el periódico oficial los abusos del *San Martin*. Difícil seria hallar una condenacion más explícita de esos abusos que la que encierran las notas del infrascrito sobre la publicacion enunciada y el último discurso leido por S. E. el Presidente de la República en la apertura del Cuerpo legislativo; documentos que han tenido una publicidad muy superior á la del periódico oficial de Chile, ajeno á las discusiones políticas; y no obstante se para la atencion en el silencio de este periódico, y no se toma en cuenta la terminante desaprobacion consignada en aquellos documentos del más alto carácter oficial y de la publicidad más notoria. Cuando se sustentan tales cargos no es posible darles valor sino por medio de un *ultimatum*.

Lo que precede permitirá comprender al Sr. Pareja que el Gobierno de Chile, perfectamente convencido de la rectitud de sus actos y de la lealtad de su política respecto del Gobierno de S. M. Católica, no puede confesarse culpable de imaginarios agravios contra España, ni aceptar la indecorosa y humillante proposicion que se le hace de saludar la bandera española; proposicion que rechaza perentoriamente y con vivo disgusto.

Las insinuaciones contenidas en la nota del señor Pareja dejan enteder que la presente respuesta determinará al Sr. Comandante general de la escuadra española á poner en ejercicio medidas de hostilidad contra la República. En consecuencia, el infrascrito, á nombre de su Gobierno, protesta desde luego de la manera más enérgica y solemne contra tales medidas, que contrariarán el espíritu del tratado vigente entre Chile y España; que serán la señal de una guerra declarada entre los dos países, y que importarán un abuso escandaloso de la fuerza, de cuyas consecuencias corresponderá al agresor toda la tremenda responsabilidad.

Si llega la emergencia, la República, fortalecida por la justicia de su causa, sostenida por el heroismo de sus hijos, tomando á Dios por juez y al mundo civilizado por testigo de la contienda, defenderá su honra y fueros hasta el último trance, y *llevará la guerra por todos los* caminos que le franquea el derecho de gentes, por extremos y dolorosos que sean.

El infrascrito ofrece con tal motivo al Sr. Pareja el testimonio de su distinguida consideracion.=(Firmado.)=Alvaro Covarrubias.=Al Sr. Comandante general de la escuadra de España en el Pacífico, y Plenipotenciario *ad hoc* de S. M. Católica.

El Comandante general de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile:

Comandancia general de la escuadra del Pacífico.—El infrascrito, Comandante general de la escuadra de S. M. Católica en el Pacífico, y su Ministro Plenipotenciario para tratar con el Gobierno de Chile, ha tenido el honor de recibir hoy á las cinco de la tarde la nota que el Sr. Covarrubias, Ministro de Relaciones exteriores de dicha República, le ha dirigido en contestacion á la suya de 17 del actual; y enterado por su lectura que el Gobierno de Santiago se niega á lo que ella, y por órden del suyo le pedia en justo desagravio de las ofensas inferidas por Chile á España, manifestarle, obedeciendo á las instrucciones de su Gobierno, que si á las seis de la mañana del 24 inmediato no ha accedido el de la República á dicha peticion, quedarán completamente rotas las relaciones diplomáticas entre España y Chile, y se verá el infrascrito en la sensible necesidad de apelar desde el momento que espire dicho plazo á la fuerza que tiene bajo su mando para conseguir la reparacion que el Gobierno de Santiago se resiste á dar como el infrascrito hubiera deseado por los medios pacíficos.

El infrascrito renueva al Sr. Covarrubias la declaracion que le formuló al final de su nota anterior; esto es, que se considerará en el deber, hecho uso de las fuerzas de su mando, de exigir una indemnizacion, tanto por los perjuicios que experimenten estas fuerzas, como por todos los daños que puedan sufrir en sus personas, propiedades y bienes los súbditos de S. M. Católica residentes en la Repúbliaca de Chile; si bien, como le indicó á renglon seguido en dicha nota, tiene la esperanza de que, sean cuales fuesen las eventualidades que sobrevengan, sabrá el Gobierno de Chile impedir todo género de atentados impropios de las naciones civilizadas.

El infrascrito renueva al Sr. Covarrubias el testimonio de su distinguida consideracion.

A bordo de la *Villa de Madrid*, en el puerto de Valparaiso á las siete y media de la noche del 22 de Setiembre de 1865.=(Firmado.)=José Manuel Pareja.=Al Sr. Ministro de Relaciones exteriores de Chile.

El Ministro de Relaciones exteriores de la República de Chile al Comandante general de la escuadra en el Pacífico:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El infrascrito, Ministro de Relaciones exteriores de Chile, tiene el honor de acusar recibo de la nota que le ha dirigido el Sr. Pareja, Comandante general de la escuadra de España en el Pacífico, y Plenipotenciario *ad hoc* de S. M. Católica, ayer á las siete y media de la noche, y que ha llegado á sus manos hoy á las tres de la mañana. En esta comunicacion el señor Pareja insiste en su demanda de satisfaccion, ya rechazada por el Gobierno de Chile, y anuncia que si el 24 del presente á las seis de la mañana no se ha accedido á ella, apelará á la fuerza que tiene bajo su mando para conseguir sus pretensiones. Al mismo tiempo declara nuevamente que, una vez hecho uso de tal fuerza, exigirá una indemnizacion por los perjuicios que de ello resulten á su escuadra, como por todos los daños que pueden sufrir en sus personas é intereses los súbditos españoles residentes en la República.

El infrascrito se apresura á llenar las instrucciones de su Gobierno, reiterando al Sr. Pareja la incontrastable resolucion en que se halla la República de no someterse á las deshonrosas é injustificables condiciones que se le han propuesto. Chile no comprará nunca la paz á costa de su dignidad y de sus derechos.

Queda, pues, el Sr. Pareja en actitud de consumar mañana los actos de fuerza que tenga en mira y de dar así el triste espectáculo de un atentado internacional que la conciencia de los pueblos civilizados sabrá calificar y vituperar severamente, y cuyos amargos frutos no tardará en recoger su propio país.

Pero se engañaria mucho el Sr. Pareja si fundase alguna espectativa séria en su proyecto de indemnizacion arriba mencionado. El Gobierno de la República rechaza desde luego, sean cuales fueren las contigencias futuras, toda demanda de resarcimiento originado del empleo de la fuerza que haga el Jefe de la escuadra española. Por lo demás, aunque el Sr. Pareja tenga ningun título para invocar las prácticas de las naciones civilizadas cuando se prepara á ejercer una violencia que la justicia y la civilizacion se aunan para condenar, el Gobierno de la República sabrá siempre llenar los deberes que el honor, la fe pública y el derecho internacional le imponen.

La responsabilidad entera y exclusiva de los males incalculables que el próximo conflicto acarreará al Gobierno de Chile y á los habitantes de este país, así nacionales como extranjeros, debe pesar sobre el opresor; sobre el Gobierno de España y sus agentes, que intentan someter á la República á los más vejatorios procedimientos sin ninguna razon de justicia, sin ningun pretexto decoroso ó plausible, violando las leyes del derecho de gentes y atropellando naciones cultas. De consiguiente, el Gobierno del infrascrito reclamará del de España la más ámplia y cumplida reparacion de aquellos daños y de estos agravios por cuantos medios sean eficaces y con la energía propia de su buen derecho.

Al intimarlo así el Sr. Pareja de la manera más terminante, el infrascrito vuelve á protestar y protesta una y mil veces contra cualquier acto de hostilidad que esa escuadra dirija á la República, y que producirá inmediatamente una guerra declarada entre Chile y España.

El infrascrito reitera al Sr. Pareja las seguridades de su distinguida consideracion.=(Firmado.)=Alvaro Covarrubias.=Al Sr. Comandante general de la escuadra de España en el Pacífico, y Plenipotenciario *ad hoc* de S. M. Católica.

MEMORANDUM Á LAS REPÚBLICAS HISPANO-AMERICANAS.

Patente fué al Gobierno de ese República, tan luego tuvo conocimiento de las declaraciones solemnes hechas ante el Parlamento por el Ministro de Estado de S. M Católica en Mayo de 1864, y en cuanto leyó la circular de 24 de Junio siguiente del mismo Ministro, que nada más distante de la política del Gobierno de Madrid que emprender en América cosa que pudiese en lo mas mínimo atacar la autonomía é independencia de las Repúblicas que fueron parte de la Monarquía española. Y si á pesar de esas tan solemnes como espontáneas declaraciones hubiese podido ese Gobierno abrigar alguna duda acerca de las miras del de España, la circular del Ministro de S. M. Católica de 8 de Noviembre último y el tratado celebrado en 27 de Enero con el Perú, la hubiera disipado por completo.

Parecia natural que el buen sentido con que ese Gobierno miró la cuestion hispano-peruana, tan pronto como llegó á su noticia la manera como fué considerada por el de España, debiera haber presidido sin excepcion á la política adoptada por todos los de las demás Repúblicas hispano-americanas. Desgraciadamente no ha sido así.

Hubo uno que no solo no desistió al tener conocimiento de las declaraciones hechas por el Ministro español de la actitud sospechosa y hasta hostil en que se colocó respecto á su antigua Metrópoli con pretexto de la ocupacion de las islas de Chincha, sino que despues de conocer esas declaraciones cada dia llevó á cabo ó permitió actos que imprimian á su política un completo sello de hostilidad contra España, sin siquiera guardar aquellas reservas que el bien parecer exige en los actos políticos como en los demás públicos de los Gobiernos.

No cree el infrascrito que de lo expuesto en el anterior párrafo pueda tener duda el de la República á quien le cabe la honra de dirigirse. Ahí está la memoria presentada al Parlamento en Octubre de 1864 por el Ministro de Relaciones exteriores de Chile. En ella aparecen las notas cambiadas sobre el particular entre ese Ministro y el Residente de S. M. Católica en Santiago. Su lectura, siquiera sea somera, demuestra evidentemente la existencia de los agravios hechos por Chile á España, y tambien la verdad de que esos agravios no fueron por ningun estilo satisfechos.

Preciso era que el Gobierno español desoyese completamente la poderosa voz del decoro nacional y del patriotismo ultrajados para que dejase de pedir la reparacion de esos agravios al que tan sin razon se los habia inferido. Así fué que ordenó á su Ministro residente en Chile los pidiese con arreglo á las instrucciones que para ello le envió.

El Gobierno del infrascrito no ha considerado de modo alguno reparacion las explicaciones dadas en Mayo último á ese Ministro por el Sr. Covarrubias. Una sola razon bastará para hacer ver lo exacto de su apreciacion. Léanse las notas cambiadas entre ámbos funcionarios, el Sr. Tavira y el Sr. Covarrubias, el año último, y que como va dicho se hallan en la citada memoria; léanse en seguida las mediadas entre los mismos funcionarios para venir á un arreglo, y se verá que estas no son más que la reproduccion de las otras.

En tal estado las cosas, el Gobierno de S. M. Católica se ha creido en el imprescindible deber de reclamar de nuevo del de Chile la reparacion que el honor de España exige.

Para tan delicado encargo ha cabido la alta honra al infrascrito de ser elegido por su Gobierno, quien al confiárselo le ha prevenido que en el sensible caso de no acceder Chile á lo que de justicia debe á á su nacion, y por consiguiente de tener que recurrir para ello á la última de las razones, diga á los demás Gobiernos de las Repúblicas hispano-americanas, como tiene la honra de hacerlo al de....., lo que en sus declaraciones anteriores expuso, y el tratado con el Perú ha patentizado más y más; esto es, que al romper, con sentimiento, las hostilidades con Chile no lleva mira alguna de conquista, y si solo dejar en el lugar debido la honra de su nacion; exigencia á que tendria derecho cualquiera otra que se hallase respecto á aquella República como España en el presente caso; estando demás asegurar que, una vez obtenida la reparacion que se pide, el Gobierno de S. M. Católica está pronto á reanudar con Chile las buenas relaciones de paz y amistad que desea mantener con todos los Estados del continente americano.

Pero cree el infrascrito que todavía, á más de esta declaracion, se halla obligado á exponer ante ese Gobierno por qué hechos y por qué ultrajes se ve España en la sensible necesidad de obrar hostilmente contra Chile. Semejante exposicion arrancará la menor duda que pudiera abrigarse de la legitimidad de su proceder.

Sabido es, mejor dicho, consta en la citada memoria presentada por el Mimistro de Relaciones exteriores chileno al Parlamento de su República en 31 de Octubre último que en el momento de llegar á Santiago la noticia de la ocupacion de las islas de Chincha por las fuerzas navales españolas el Ministro de S. M. Católica en aquella capital se apresuró á poner en sus manos todos los documentos oficiales que sobre semejante ocupacion habia recibido por el correo mismo portador de la noticia, y hasta una carta particular del Comisario Sr. de Salazar y Mazarredo; documentos todos que no dejaban la menor duda de que la ocupacion solo tenia el carácter de represalia. Estos documentos, la espontaneidad con que por parte del Ministro de España fueron exhibidas al de Relaciones exteriores de la República, la respetabilidad tradicional del Gobierno á quien representaba aquel Ministro, y la personal que este mismo Ministro habia venido disfrutando en el largo tiempo de residencia oficial en el país, eran y no podian ménos de ser para todo Gobierno demostracion patente de que el conflicto surgido con la ocupacion de las islas de Chincha se limitaba, como queda dicho, á una mera represalia.

Por otra parte, la admision de Cónsules del Perú en la Península; la comunicacion oficial con que el Ministro de Estado español dió cuenta al Gobierno peruano de la comision que cerca de este habia confiado el de S. M. Católica al Sr. de Salazar y Mazarredo; y por último, la declaracion expedida por el Comisario y por el Comandante general de estas fuerzas navales el 7 de Mayo, á raiz misma de la ocupacion de las islas, son pruebas irrefragables de que España, no solo habia reconocido tácitamente la independencia del Perú, sino que al llevar á cabo aquellos sus Agentes esa ocupacion, solo lo hicieron para un caso concreto y determinado, y en manera alguna con la mira de atacar la independencia de esa República, ni ménos como amenaza á la de las demás.

Ante tan irrecusables testimonios de la conducta política de España en el Perú, ¿cuál fué el proceder de Chile, nacion amiga de España?

El texto de los documentos oficiales que aparecen en la citada memoria, presentada por el respectivo Ministro al Congreso chileno, nos lo dice.

Al testimonio incontestable de los instrumentos oficiales y confidenciales, exhibidos por el Ministro de S. M. Católica en Santiago al Ministro de Relaciones de Chile, la tolerancia del Gobierno chileno (á pesar de las seguridades dadas por su Ministro al funcionario diplomático español) para que tuviese efecto la manifestacion popular, durante la cual y delante de la puerta de la Legacion de España prorumpieron las turbas en gritos de «MUERA ESPAÑA, MUERAN LOS GODOS, ABAJO EL PABELLON,» acompañando los gritos con toda clase de ademanes hostiles. Y lo que es más grave aun, la concurrencia de un batallon de fuerza cívica en esos insultos y en esos desmanes, siendo testigo de todo ello el pueblo entero de la capital de la República; insultos y desmanes, en fin, que el Gobierno chileno ha confirmado con las mismas peregrinas razones con que ha tratado de disculparlos.

No hablará el infrascrito de los actos y demostraciones que cada dia registraban los periódicos contra el Gobierno y súbditos de S. M. Católica; actos y demostraciones á que el de Chile, faltando á los sagrados deberes de una nacion para con otra con quien se hallaba en paz y amistad, no puso correctivo alguno; pero sí llamará el infrascrito la atencion de ese Gobierno hácia la circular que en 4 de Mayo pasó á los demás de América.

En ese documento, y apoyándose solo en una palabra dada bajo la exclusiva responsabilidad de los Agentes de S. M. Católica en el Pacífico, hace Chile un llamamiento bélico á las demás Repúblicas contra la Monarquía española; y no se contenta con ese llamamiento, sino que tambien se anticipa á amenazar esa Monarquía, como si los poderes públicos de ella hubiesen en efecto tomado alguna medida que ni sombra de hostilidad pudiese tener respecto á esas Repúblicas y al mismo Chile, y como si le fuera legalmente permitido dar esa voz de guerra contra una nacion á quien le unian sagrados lazos de amistad, y cuyo Representante en Santiago habia ya puesto ante los ojos de sus gobernantes documentos oficiales que

demostraban tener por objeto el suceso de las islas de Chincha una mera represalia, y no el de atacar la independencia del Perú. Precisamente en la misma fecha que se escribia la oficiosa é infundada circular á que se contrae el infrascrito dirigia el Ministro de España en Santiago al de Relaciones exteriores de la República chilena una nota en que el diplomático español, impulsado por la manifestacion popular ya citada y por los síntomas cada vez más belicosos hácia España por parte del populacho (gracias á la absoluta carencia de medidas para evitarlo por la del Gobierno chileno), recordaba á este Gobierno la lealtad y franqueza de su conducta al mostrarle los documentos ya referidos, y por consiguiente el ningun fundamento para atribuir al de su país mira alguna hostil hácia la independencia de los que fueron en otro tiempo parte de la Corona de Castilla. Y no se contentó con eso en su nota aquel Representante de una nacion amiga, sino que apelando á la amistad hasta entónces existente entre ámbos pueblos, rogaba al Gobierno de la República tomase las medidas conducentes á evitar que por un lamentable extravío de la opinion se quebrantase esa amistad.

No reproducirá el infrascrito los infundados argumentos, las evasivas que en la contestacion al despacho del Ministro de S. M. Católica dió el de Relaciones exteriores de Chile. Para valorar su peso y sinceridad le bastará decir que á los pocos dias, sin recato de ninguna especie y sin oposicion alguna de las Autoridades locales, se alistaban en Valparaiso dos buques, se aprestaban toda clase de pertrechos de guerra y se reclutaba gente que dotando esos buques obrase hostilmente contra los españoles. ¿Qué medidas adoptó el Gobierno de Chile para evitar tan ostensible acto de hostilidad contra una nacion amiga?

Fácil es calcular las que adoptaria cuando á poco tiempo se alistaba en el mismo Valparaiso otro buque (el *Dart*) para trasportar una especie de cohorte compuesta de varios centenares de individuos que, merced á unos cuantos cientos de pesos como enganche, y de halagüeñas esperanzas de provecho y gloria, sobre todo de lo primero, debian dirigirse al Callao para tomar parte activa en las operaciones hostiles contra las fuerzas navales españolas. Es verdad que el Gobierno chileno, al contestar á la reclamacion que sobre este punto le hizo el Ministro de S. M. Católica en Santiago, dijo por medio del de Relaciones exteriores que, *sean cuales fueren las intenciones de los pasajeros del* Dart, *al dejar las costas de Chile usaban de la libertad que el derecho público les acuerda para trasladarse á donde mejor les plazca; y no estaba en las atribuciones de mi Gobierno rastrear sus intenciones ni coartarles semejante libertad, sino solo impedir, como lo ha hecho, que llevaran consigo elementos de guerra.*

No entrará el infrascrito en las muchas observaciones á que se presta el singular criterio del Gobierno de Chile, expresado en los copiados renglones, respecto al caso de la expedicion del *Dart*. En esos reglones se proclama el inaudito principio de que una nacion en paz y amistad con otra puede permitir en sus puertos el alistamiento de buques y enganche de gente para obrar contra la última. Bastaría este hecho del *Dart*, público y notorio en todas las Repúblicas, y confirmado con todos sus detalles por la prensa de Chile, para fundar el cargo más grave que un Gobierno puede dirigir á otro. Si el de Chile no hubiese gozado hasta entónces de merecida fama de sensato é ilustrado, el hecho á que se contrae el infrascrito, y la manera con que lo ha disculpado ese mismo Gobierno, darian sobrado fundamento para dudar de ámbos conceptos. Pero el Gobierno de Chile parece haber hecho un estudio especial desde que comenzó la cuestion hispano-peruana para que pueda con razon ponerse en duda su reputacion de reflexivo y sesudo; y cuando los Gobiernos, lo mismo que los individuos, se colocan en semejante terreno, tienen forzosamente que sufrir las consecuencias de sus desvaríos.

Sobrados como son los hechos que enunciados lleva el infrascrito para probar hasta la saciedad la actitud cada dia más hostil de Chile hácia España, faltando á los solemnes tratados vigentes, sin que esta última le hubiese suministrado el menor pretexto para asumirla, aun tiene el Comadante general de las fuerzas navales españolas que recordar el del vapor de guerra *Lersundi*, cuyo buque, no solo se proveyó en Valparaiso de toda clase de pertrechos de guerra, sino que con anuencia tambien de las Autoridades de aquel puerto enganchó y embarcó 300 hombres que condujo al Callao para reforzar las dotaciones de la marina de guerra peruana.

Pero el hecho del *Lersundi*, hostil como es por parte de Chile para España, tenia un carácter mucho más hostil desde que habiendo el Ministro de S. M. Católica en Santiago preguntado al Gobierno chileno si en vista de su conducta con el *Lersundi* y con los Agentes del Gobierno peruano, y de la semejante observada con los buques de guerra franceses que se dirigian al bloqueo de las costas de Méjico, permitiria que los de guerra españoles, caso de tocar en los puertos de la República, podrian proveerse de carbon y víveres, como tenian derecho á hacerlo bajo la fe de los tratados vigentes entre ella y España. El Ministro de Relaciones exteriores, torciendo la pregunta del de S. M. Católica, respondia á ella diciendo que *su Gobierno no se halla dispuesto á proporcionar á los buques del Almirante Pinzon ni á los que deban venir á reforzarlos los auxilios bélicos necesarios para proseguir operaciones hostiles contra el Perú, que segun el curso que toman los sucesos pueden llegar á afectar la independencia ó la integridad territorial de aquella República.* Palabras que, en consonancia con el hecho que las causaba, demostraban palmariamente que la política del Gobierno chileno, pisoteando los tratados de paz y amistad que lo ligaban con el de Madrid, no era otra que de hostilidad á España, hostilidad tanto mayor, cuanto que iba hasta el punto de proporcionar recursos bélicos de todo género y sin embozo al país á quien aquel Gobierno de *motu proprio*, sin declaracion alguna diplomática que se lo hubiese hecho conocer, consideraba en guerra con España, faltando abiertamente con semejante proceder á lo que con tanta claridad previene el derecho de gentes; pues aun dado caso (que de ninguna manera puede darse, como se demostrará más adelante) de que Chile tuviese facultades de declarar beligerantes á dos países, dice muy terminantemente Wattel en la parte de su obra sobre la *Ley de las Naciones* &c., relativa al estado *de guerra:* «Que una nacion neutral »conserva respecto á los beligerantes las relaciones »que la naturaleza ha instituido entre los países: debe »mostrarse pronta á prestar á los beligerantes en »aquellas cosas que no tengan relacion con la guerra »los auxilios que estén en su mano y de que ellos »necesiten: este auxilio debe darse *con imparcialidad; es decir, no debe negar ninguna cosa á una »de las partes por el hecho de estar en guerra con la »otra. Debe, en tanto que se lo consienta el público »bienestar, permitir igualmente á los súbditos de ámbas »partes adquirir provisiones, caballos, y en general todo lo que necesite, á ménos que no haya prometido por medio de un tratado rehusar á ámbas »partes esos artículos como de uso de guerra.*»

¿Y en qué circunstancias daba semejante respuesta el Gobierno de Chile al Ministro residente de S. M. Católica? Cuando hacia muchos dias que su Encargado de Negocios en Lima le habia participado: 1.° Que en la conferencia tenida por la comision del Cuerpo diplomático de Lima á bordo de la *Resolucion*, en el fondeadero de las islas de Chincha, tanto el Comisario de S. M. Católica como el Comandante general de esta escuadra habian protestado reiteradas veces á la comision «que la ocupacion era solo en calidad de »represalia, como una prenda para compeler al Go»bierno peruano á hacer á España la justicia que »ellos creen que tienen, y que nada más léjos del »Gobierno español y de ellos que la idea de atacar »la autonomía é independencia territorial del Perú.» 2.° Que el general Pinzon habia querido por su intermedio tratar con el de la República peruana, hasta el punto de haberle asegurado aquel General «que no rechazaria ninguna transaccion siempre que fuese noble y que no vulnerase la honra »de las armas ni de la nacion que representaba.» Palabras que terminaban la comunicacion del General á aquel funcionario diplomático chileno, y á las que precedian en el mismo documento estas otras: «Reitero á V. S. cuanto en mi última confe»rencia le expresé respecto á que la ocupacion de las »islas por las fuerzas navales de mi mando ha sido »solo como *represalia*, y no como *reinvidicacion.*» Y cuando el mismo Encargado de Negocios le habia tambien participado, que á pesar de sus gestiones cerca del Ministro de Relaciones exteriores del Perú para que aprovechase la apertura con que á su Gobierno le brindaba el General Pinzon, ese Ministro, por nota de 16 de Junio, habia rechazado la ocasion que para tratar le presentaba aquel General; razon por la que el diplomático chileno se separaba de toda gestion, no sin haber ántes manifestado á aquel Ministro la responsabilidad en que incurria desechando esa ocasion.

Y no se escude el Gobierno de Chile con decir que necesitaba conocer la resolucion del de S. M. Católica respecto al hecho de las islas de Chincha; pues además de que aquel Gobierno en todas sus comunicaciones manifestó que esperaba la desaprobacion por parte del de España del carácter que sus Agentes habian dado á la ocupacion de aquellas islas, esos mismos Agentes á los pocos dias de verificada publicaron un documento en que manifestaban que la tal ocupacion era á título de *represalia*, y no más; y cuando el mismo General Pinzon, berval y oficialmente se lo habia manifestado tambien al Encargado de Negocios de Chile en Lima, cuyo funcionario dió desde luego el debido valor á las seguridades de aquel General, hasta el punto de gestionar cerca del Ministro de Relaciones exteriores del Perú la apertura con que le brindaba el Jefe español en el documento en que se repetian aquellas seguridades.

Pero el Gobierno de Chile, como mofa al de España, en la nota con que responde á la del Ministro de S. M. Católica, en que está consignada la pregunta respecto á los buques de guerra españoles que pudiesen tocar en los puertos de la República, no tiene embarazo en decir «que su Gobierno no estaba obliga»do de manera alguna á hacer la declaracion anterior, »y que tan solo ha querido, haciéndola, dar una »prueba más de la sinceridad de sus propósitos y de »su empeño en conservar la buena inteligencia entre »Chile y España.»

El Ministro de S. M. Católica estaba en la plenitud de los derechos que le daban los tratados de paz y amistad existentes entre Chile y España al hacer la pregunta al de la República; y el de esta por esos mismos tratados estaba en el deber, solo fuese por cortesía, de responder á esa pregunta, hecha por cierto en términos mesurados; mucho más mesurados aun dirigiéndose á un Gobierno que obraba de tan hostil manera para con el que representaba aquel funcionario español.

Pero á la injusticia de sus procederes quiso el Gobierno de Chile añadir la desdeñosa arrogancia de que ya en otra de sus notas al Ministro de S. M. Católica habia dado pruebas; esto es, unió á un desden arrogante, impropio de todo Gobierno, la mofa; pues los hechos públicos venian demostrando y siguieron demostrándolo que todo, ménos esos propósitos y ese empeño, era lo que guiaba la política del primero.

Pero llegó un dia en que no debia restarle á ese Gobierno *ni sombra de pretexto* respecto al carácter de la ocupacion de las islas de Chincha. Habló, y espontáneamente, sin haber recibido aun comunicacion alguna oficial de sus Agentes en el Pacífico, el de S. M. Católica, por boca de su Ministro de Estado, ante el Senado español, y declaró solemnemente en aquel augusto recinto que desaprobaba la conducta de sus Agentes si, como se decia de público, habian llevado á cabo esa ocupacion á título de reivindicacion; y asimismo, que España no tenia mira alguna hostil respecto á la República peruana, y que conservaria las islas como prenda pretoria de á lo que al Perú le estaba obligado.

Ante declaracion tan solemne, ¿sufrió, no ya cambio, pero ni aun modificacion alguna la política del Gobierno de Chile, respecto á España? No en verdad. A los hechos enumerados hay que agregar el de haber permitido aquel Gobierno que el del Perú adquiriese en Chile crecido número de caballos para reforzar la del arma respectiva. Sin que el Gobierno chileno pueda protestar que semejante adquisicion en nada podia ser perjudicial á las fuerzas navales españolas, puesto que, declarado por el peruano que el aumento de su ejército reconocia por orígen la ocupacion de las islas por esas fuerzas, cuanto con ese fin se practicase llevaba el sello de hostilidad; y claro es que llevándolo, el Gobierno de Chile, que toleraba la adquisicion, se hacia solidario de esa hostilidad, en lo cual es verdad que no hacia sino continuar la insensata marcha que respecto á España habia emprendido.

Consecuente con su conducta hostil permitió y ha seguido permitiendo el Gobierno de Chile que sus Agentes en Valparaiso y Lota pusiesen y continuasen poniendo todo género de trabas, no ya al embarque para esta escuadra del carbon de piedra—artículo que, como demostrará más adelante el infrascrito, no es, ni la civilizacion permitiria que lo fuese, contrabando de guerra,—sino al de los mismos víveres para esta propia escuadra; siendo ello causa de que aquel combustible, y tambien los bastimentos de boca para este objeto, tomasen un precio subidísimo, y lo mismo sus fletes, irrogando de esta manera grandes perjuicios al Erario español.

Y como si aun no bastase esto, el Gobierno chileno llevó su extravío hasta el punto de ordenar á las Autoridades de Lota que negasen carbon á las naves de guerra españolas que allá aportasen con objeto de repostarse de ese artículo, viéndose el Comandante de la *Vencedora*, en vista de tan inaudita negativa, en la precision de protestar de semejante procedimiento; conducta moderada por parte de quien disponia de fuerza suficiente para tomar aquello á que le daban derecho los tratados de paz y amistad que existian vigentes entre Chile y España, y que el primero de estos países destrozaba arbitrariamente, sin cuidarse para nada al destrozarlos de lo que exige el derecho de gentes. Y no se escude el Gobierno chileno con que las minas son de pertenencia particular, porque es de todo punto público y notorio que la negativa fué debida á órdenes terminantes que para ello tenia dadas, y en las cuales se les prevenia á los dueños de esas minas que, caso de arribo de naves de guerra españolas en demanda de combustibles, pretextasen no tener existencias con que cubrirlas.

Pero el infrascrito toca ya al paso más hostil de cuantos el Gobierno de Chile llevaba dados respecto á España. Bien es verdad que con semejante paso, testimonio más irrecusable que todos los anteriores de los adversos sentimientos que aquel Gobierno abriga hácia la Monarquía española, ese Gobierno solo ha demostrado palpablemente dos cosas: primera, su conato especial, su deseo, en nada refrenado, de ser, en cuanto le fuera posible, hostil á España; y segunda, sus erróneas ideas acerca de la jurisprudencia que respecto á carbon de piedra tiene ya consignado el derecho internacional. Refiérese el infrascrito al decreto dado por el Gobierno chileno en 27 de Setiembre prohibiendo la extraccion por sus puertos de ese combustible para los buques de guerra españoles y peruanos.

Pero ántes de entrar el infrascrito á ocuparse del decreto mencionado debe hacer una pregunta. Si creyó el Gobierno de Chile que debia darlo, ¿cómo ántes de hacerlo, y sin los prévios y necesarios avisos á los países á quienes se contraia su efecto, se permitió prohibir la extraccion de dos cargamentos de carbon de piedra, uno de Valparaiso y otro de Lota, con destino á esta escuadra? El infrascrito va á ahorrar al Gobierno de Santiago el trabajo de la respuesta: porque puesto este en la pendiente resbaladiza de una política desleal hácia un país con el cual estaba en paz, y halagado al propio tiempo con los plácemes de los que le veian deslizarse rápido por ella, ni tenia equilibrio diplomático suficiente para hacer otra cosa, ni ménos el necesario para resistir al embate de esos mismos que le halagaban si hubiese intentado obrar de otra manera. Este es el castigo de los Gobiernos que, como el de Chile dúrante la cuestion hispano-peruana, cometen la insensatez de faltar á los compromisos solemnes que impone el derecho internacional.

Es principio sagrado del derecho de gentes, y como sagrado respetado hasta ahora por todos los países del mundo civilizado, que toda nacion en uso de su soberanía puede determinar y hacer lo que tenga por conveniente cuando del uso de esa soberanía no resulte perjuicio ó daño á la de tercero, porque resultándolo causa ofensa, y grave, á ese tercero. Chile, en perfecto uso de su soberanía, pudo haber prohibido la extraccion del carbon de piedra de sus puertos para todos los demás países del universo, y en este caso ninguno tenia derecho de queja; pero en el momento de circunscribir la prohibicion á dos naciones solamente, y á dos naciones con quienes estaba en plena paz, les infirió grave ofensa y trató de acarrearles grave daño; si bien, como en seguida demostrará plenamente el infrascrito, con semejante circunscrita prohibicion solo fué su intencion, porque no era posible otra cosa, causar esa ofensa y ese daño á España.

Pero toca ahora al infrascrito demostrar los dos puntos que lleva formulados y son consecuencia del decreto de 27 de Setiembre. Cuando se expidió ese decreto, ¿necesitaban ir á los puertos de Chile para proveerse de combustible, tanto los buques españoles como los peruanos? No: solo los primeros, por la situacion en que se hallaban, eran los sometidos á esa necesidad: los peruanos poseian abundante repuesto de carbon en el Callao, á donde lo llevan cási todas las naves que pasan luego á cargar guano en las islas de Chincha: el decreto, pues, solo era un acto hostil para España, porque solo para sus embarcaciones de guerra podia tener efecto; y como de carecer estas de carbon quedaban convertidas en de vela, y por consiguiente en desventajosa posicion en cuanto á sus movimientos respecto á las del país á quien por sí y ante sí declaraba Chile en guerra con España, claro y evidente es que con la medida en cuestion prestaba Chile una ayuda al Perú y hostilizaba á España.

No le será más difícil al infrascrito probar el segundo de los asertos que lleva hechos respecto á lo que el Gobierno chileno demostró con la publicacion del decreto de 27 de Setiembre.

¿De cuándo acá tiene derecho ningun Gobierno para declarar en guerra á los de otros países sin que estos se lo hayan notificado? Y dado caso de que tan singular jurisprudencia fuese permitida, ¿quiénes sino los beligerantes son los que declaran los artículos que deben considerarse como *contrabando de guerra*?

Pero el Gobierno de Chile, que parece trata de abrogarse el derecho de iniciativa en todas las cuestiones internacionales del Pacífico meridional, quiso entónces, como en lo que llevaba de tiempo la cuestion hispano-peruana, marcar más y más el norte que en ella lo guiaba: el de hostilizar á España por cuantos medios creia estar á su alcance; y sin temor de echar por tierra los principios en que estriba el derecho de gentes, no titubeó en declarar beligerantes, bajo la sola fe de su palabra, al Perú y á España para asumirse el de declararse á su vez neutral; y como los efectos de su neutralidad, por el singular modo con que la entendia ese Gobierno, y por la posicion en que respectivamente se hallaban las fuerzas de los que él con arrogancia inusitada declaraba beligerantes, debian de resultar hostiles á España; y como este, segun va demostrado hasta la saciedad, era el fin del Gobierno chileno, poco le importaba lo demás, sin contar que habia de llegar un dia, como al cabo tenia que llegar, en que el Gobierno de España, cansada su prudencia de someterse á tantas pruebas como por las que le han hecho pasar los insultos que le ha inferido el de Chile, habia de olvidarse, aunque con sentimiento de su fuerza y posicion para pedir reparacion de esos insultos al que habia tenido la insensatez de inferírselos: que los hay de tal naturaleza, ya se hagan á las naciones ó á los individuos, que de no lavarlos quedaria por tierra la honra de aquellas como de estos: y la Monarquía española nunca ha dejado de pedir cuenta de los que le hayan podido dirigírsele; aunque á veces, como ahora, tenga el sentimiento de verse obligada á hacerlo á naciones con quienes no ha deseado otra cosa que sincera amistad.

Mas concédase por un momento que el Gobierno de Chile, al declararse neutral, obraba en esta ocasion ajustado á estrictas reglas del derecho de gentes, ¿qué es lo que la jurisprudencia internacional ha marcado y marca á los países neutrales? No otra cosa que la abstencion absoluta por parte de sus Gobiernos de todo acto que redunde en provecho ó detrimento de cada uno de los beligerantes.—En el instante mismo en que un Estado neutral se separa de esa abstencion, cualquiera que sea el pretexto de ello, ese Estado rompe por completo su neutralidad, y se convierte en auxiliar de uno de los beligerantes. Esto es ni más ni ménos lo hecho por Chile al publicar el decreto de 27 de Setiembre de 1864.—Los efectos de ese decreto solo eran perjudiciales, como queda demostrado, á los buques de guerra españoles que se hallaban en las aguas del Pacífico; y por lo tanto en el acto mismo de declararse el Gobierno chileno, y de la manera más inusitada, neutral en la contienda que de *motu proprio* declaraba existente entre el Perú y España, rompia su neutralidad, puesto que trataba de disminuir las condiciones militares de esos buques, y por consiguiente prestaba con ello gran auxilio al Perú.

Todo lo más que al Gobierno de Chile tocaba, aun en el supuesto de la legitimidad de su declaracion de neutral, era, como viene siendo de costumbre, mejor dicho, ley desde que se establecieron en Europa los primeros rudimentos de legislacion internacional, decir á sus gobernados que si se permitian trasportar para uno de los beligerantes artículos que fuesen contrabando de guerra, no contasen con su proteccion en caso de captura, ó de las consecuencias de la misma captura, porque el derecho de gentes prohibe semejante comercio á los súbditos de los países neutrales. ¿Pero cómo habia de hacer semejante prevencion el Gobierno chileno, cuando solo existian beligerantes para sus miras hostiles contra España?

Pero llegará el infrascrito hasta el extremo de suponer que son arreglados al derecho internacional los principios practicados en esta ocasion por el Gobierno de Chile, y que este, una vez declarado neutral, puede tambien decidir como tal los artículos que deben ó no considerarse como *contrabando de guerra*. ¿Entra en esta clasificacion el carbon de piedra? De ninguna manera.

Hautefeuille y Ortolan, los más acreditados de los autores modernos sobre *derecho marítimo*, y por los cuales se rige Francia en cuanto á ese *derecho*, niegan al carbon el carácter de contrabando de guerra; diciendo el último «que el carbon mineral, tan ne»cesario para la navegacion por vapor, no debe con»siderarse nunca como contrabando, puesto que su »uso es no solamente indispensable á la marina de »guerra, sino tambien á la mercante.» De este mismo sentir es Negrin en sus estudios sobre el *derecho nacional marítimo*, obra impresa de Real órden en Madrid el año de 1862.

Además, los Gobiernos de España, Francia é Inglaterra desde el caso del buque de los Estados confederados del Norte de América, el *Nashville*, primero que visitó un puerto de Europa (el de Southampton) despues de estallada la guerra civil en los Estados-Unidos, no se opusieron ni se han opuesto á la provision de combustible de los buques de ámbos beligerantes en sus puertos, no considerando en manera alguna el carbon de piedra como contrabando de guerra.

Tampoco en las instrucciones dirigidas por el Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Marina francés á los Almirantes y demás Jefes Comandantes de las fuerzas navales de S. M. el Emperador de los franceses, tanto al estallar la guerra con Rusia como al conservarla con Austria, se menciona el carbon de piedra como contrabando de guerra.

Todo lo más que se ha dicho respecto á este combustible, y esto tratándose del derecho que tienen los beligerantes de enumerar los efectos que para gobierno de los neutrales han de considerarse como contrabando de guerra, son las palabras pronunciadas por Sir James Graham en ocasion de la guerra con Rusia, en la Cámara de los Comunes: «El carbon, »dijo, será considerado por nuestros cruceros como »uno de los artículos *incipitis usus*, que sin ser pre»cisamente contrabando están sujetos á detencion »cuando haya fundadas sospechas de que se les des»tina á usos militares ó navales del enemigo.» Esto mismo dicen Reddie y Pratt en sus recientes tratados de derecho internacional marítimo; pero siempre argumentando sobre la misma base que el ex-Ministro inglés ya citado; esto es, refiriéndose á los beligerantes, ó mejor dicho, al derecho que estos tienen de manifestar á los neutrales cuáles son los artículos considerados como contrabando de guerra.

Por consiguiente están completamente fuera de las prescripciones del *derecho internacional*, y tambien de las prácticas que siguen las naciones marítimas, los fundamentos, la letra y el espíritu del decreto del Gobierno de Chile á que alude el infrascrito; y con él, caso de tener derecho para expedirlo con el pretexto que lo hizo, no solo ha faltado ese Gobierno á todo lo que sobre el particular marca el *derecho de gentes*, sino que en el mero hecho de cometer esa falta se declaró en hostilidad abierta con un país amigo, con España, y se constituyó en único responsable de las consecuencias que de semejante hostilidad pudieran nacer.

Como más inmediata é irremisible del decreto de 27 de Setiembre, el carbon de piedra tomó en Valparaiso unos precios fabulosos; y á estos precios se vió obligada esta escuadra á comprar todo el que, burlando la injusta hostilidad de Chile, pudo adquirir en aquel puerto.

Pero le era preciso al Gobierno chileno ostentar en esta materia un alarde más de hostilidad contra España; y para ello, como apareció en todos los periódicos de este litoral, hizo por medio de su Representante en Quito que el Gobierno del Ecuador publicase un decreto enteramente igual al suyo de 27 de Setiembre.

Réstale al infrascrito, para cerrar el catálogo de los hechos con que Chile ha patentizado su hostilidad contra España, ocuparse del más grave de todos. Bien quisiera el que suscribe no tener que verificarlo más que todo por el mismo Gobierno chileno. Antes, sin embargo, le es preciso al Comandante general de las fuerzas navales españolas copiar lo que en 20 de Junio último decia el Representante de ese Gobierno en Lima al Ministro de Relaciones exteriores del Perú, hablando de los conceptos calumniosos que respecto á su país habia estampado una parte de la prensa de aquella capital: «Sin duda alguna, decia »entre otras cosas, el Sr. Ministro y su Gobierno »que miran en el de Chile el amigo leal, que tan pe»netrados se hallan de sus fraternales sentimientos, »deplorarian con la intensidad que corresponde esas »insidiosas aseveraciones. Por lo que toca á los con»ceptos é ideas que la prensa supone al infrascrito, »aun cuando este no hubiera tenido ocasion de ma»nifestar sus sentimientos al Sr. Ministro con clo»cuentes hechos, creeria siempre faltar á su dignidad »y á su honra si descendiese á protestar contra tan »arbitrarios y falsos asertos.» ¿Y qué fué lo que el Gobierno de Santiago dijo con este motivo al Representante de S. M. en Lima? «Despues de semejante proceder (aludiendiendo al de Chile con el del Perú desde la ocupacion de las islas), decia su Ministro de Relaciones exteriores á aquel diplomático, creiamos tener derecho á la más sincera gratitud de su Gobierno, que esperábamos hiciese cumplida justicia á nuestro desinterés propio y á nuestra solicitud por su causa y la de América. Ahora mismo nos resistimos á aceptar la idea de que él haya tenido parte en los ataques dirigidos por la prensa periódica de Lima al Gobierno de Chile y á su Agente diplomático. Semejante participacion seria un acto de deslealtad incalificable.»

Pues bien: además de los ataques é invectivas de todo género lanzados contra la Monarquía española por la prensa diaria de Santiago y de Valparaiso, apareció en este último punto un inmundo periódico cuyo título no tiene necesidad de repetir el infrascrito, en el cual desde su primer número, y desde la cruz á la fecha de todos los que de él han aparecido para vergüenza de la cultura del país en cuyas prensas se tiraba, se derramaban torrentes de calumniosa inmundicia á los más caros objetos de ella, de tal modo, que no solo los extranjeros avecindados en Chile, sino los mismos hijos sensatos del país, deploraban amargamente que en el que se dice más civilizado de la América, que fué española, se permitiese la publicacion más indecente de las que hasta ahora han manchado la prensa del Universo entero. Y sin embargo el Gobierno, que decia á su Representante en Lima, al tratar de algunos conceptos calumniosos estampados contra uno y otro por los periódicos de aquella capital: «Ahora mismo nos resis»timos á aceptar la idea de que el Gobierno peruano »haya tenido parte en los ataques dirigidos por la »prensa periódica de Lima al Gobierno de Chile y »á su Agente diplomático. Semejante participacion »seria un acto de deslealtad incalificable;» ese mismo Gobierno, repite el infrascrito, en vista de una publicacion periódica de su país en que se derramaban con el más reprobado cinismo y con las palabras más groseras del diccionario los mayores insultos, las más atroces calumnias que pueden dirigirse á una nacion con quien la de ese Gobierno se hallaba en paz, no solo no acudió á los medios legales que le prestaba su vigente legislacion para evitar que con semejante publicacion sufriese, como ha sufrido, el buen nombre de la suya, sino que á las reclamaciones del Representante de aquella Monarquía en Santiago respondió por dos veces: «Que para »acusar esa publicacion necesitaba que el Ministro »de España le detallase *frase por frase* las que que»ria se sometiesen á su deliberacion;» con cuya contestacion dejó muy atrás ese Gobierno respecto á España los inmundos insultos, las súcias calumnias vertidas contra esta nacion por la criminal publicacion á que el infrascrito se contrae.

Es verdad que, como lleva tambien dicho el infrascrito, semejante publicacion recae en completo desdoro del país en que ha estado saliendo á luz, y del Gobierno que faltando á la lealtad de amigo la ha permitido. Pero esa publicacion se ha esparcido por el mundo entero; y por más que el infrascrito se vea en la repugnante necesidad de ocuparse de ella, tiene que pedir cuenta de sus soeces insultos y de sus infames calumnias al Gobierno que ha permitido verterlos. Si así no lo hiciera el infrascrito, no solo faltaria al decoro y buen nombre de su país, sino daria lugar á que los demás Gobiernos motejaran el suyo, y con razon, de que dejaba correr impune un precedente de que no habia habido ántes ejemplo alguno.

Enumerados los hechos por los cuales se demuestra que el Gobierno de Chile, pisoteando sin razon los tratados de paz y amistad que con el de España le ligaban, ha hostilizado sin descanso y con toda ostentacion á la Monarquía española; solo resta al infrascrito, para terminar, presentar una observacion al Gobierno de la República á quien tiene la honra de dirigirse. Esta observacion se refiere á alguno de los párrafos que respecto á España aparecen en el discurso de apertura del Congreso Nacional de Chile, leido por el Presidente Perez en la de la legislatura que actualmente funciona en Santiago. Dice ese párrafo: «Damos á nuestras relaciones con España mucho »precio; y así como nos hemos esmerado en conser»varlas, venciendo las dificultades que embarazaban »nuestra marcha, trataremos de consolidarlas y ro»bustecerlas sin menoscabo de la honra y derechos »del país.»

Ahora bien: la fiel exposicion que de los actos de Chile respecto á España lleva hecha el infrascrito prueba evidentemente que el Gobierno de aquella República, *no solo no se esmeró en conservar sus buenas relaciones con España*, sino que ejerció ó toleró actos que demuestran su deseo de que esas relaciones llegasen á ser las peores posibles; no tienen por lo tanto valor alguno esas palabras. Dárselo seria lo mismo que convenir en que en el derecho constituido de gentes debe en adelante figurar el de toda nacion á faltar inauditamente á todo lo que ese mismo derecho y el constituyente de que dimana prescriben para las relaciones internacionales; bastando luego que el Gobierno que cometa la falta, por grave que esta sea, diga que se ha esmerado en no cometerla, que no la ha cometido, y que tiene en mucho sus relaciones con aquel á quien ha faltado. Es verdad que este nuevo principio estaria en armonía con los de igual naturaleza sentados por el Gobierno de Chile durante la cuestion hispano-peruana.

(Firmado.)=José Manuel Pareja.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de las Islas Filipinas participa en 8 de Octubre próximo pasado que el 27 de Setiembre se experimentó en la isla de Luzon un huracan que causó grandes pérdidas y siniestros marítimos de importancia. Habian llegado á la bahía de Manila las fragatas mercantes *Guadalupe* y *Magallanes*, y el correo salido de esta corte el 22 de Julio.

El Gobernador de Fernando Póo da parte en 2 de Octubre de no ocurrir novedad en el territorio de su mando, siendo en extremo satisfactorio el estado sanitario.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico en 24 de Octubre da noticia de disfrutarse tranquilidad y salud completas en aquella provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

Personal.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer por Real órden de esta fecha que desde 1.° de Diciembre próximo vuelvan á abrirse las clases de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuya enseñanza se suspendió por Real órden de 17 de Octubre último, á consecuencia del estado sanitario de esta capital.

Lo que se anuncia en la Gaceta para que llegue á noticia de los alumnos de la referida Escuela.

Madrid 20 de Noviembre de 1865.=El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

RECTIFICACION.

En el anuncio del Banco de España sobre el sorteo de 36 050 billetes hipotecarios que corresponde amortizar en el segundo semestre de este año, inserto en la Gaceta de ayer, se ha padecido la equivocacion de poner en la primera columna de la numeracion de las bolas que representan los lotes el núm. 1.352, debiendo ser el 1.382.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SE ARRIENDAN EN DOBLE SUBASTA LAS YERBAS de invierno de los prados y soto del Malecon, pertenecientes al Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, en término de Barajas y á la márgen derecha del rio Jarama.

El remate tendrá lugar el lunes 27 del actual, á las doce de su mañana, en Madrid, oficinas de dicho Excelentísimo señor, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Barajas, casa de su administrador D. Rafaél Curruchaga, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. 2736

SANTOS DEL DIA

San Clemente, Papa y mártir, y Santas Lucrecia y Felicitas, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Santa Teresa.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Badajoz, Cádiz, Ciudad-Real, Lugo, Pontevedra y Soria.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 22 de Noviembre de 1865 á las tres de la tarde

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-25 y 39-00, y 39-10 pequeños.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 35-80 y 90.

Deuda del personal, no publicado, 20-10 d

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, publicado, 90-50 no publicado, 90-00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 74-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 128 00 p.

Idem de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49 50.
París á 8 dias vista, 5-08 p

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
Albacete....	»	¾	Lugo.....	»	»
Alicante.....	»	¾	Málaga....	»	¾ d.
Almería.....	»	¼	Murcia....	»	¾
Avila.....	»	¼	Orense....	¼	»
Badajoz.....	»	½ p.	Oviedo....	»	¾
Barcelona...	»	1 ¾	Palencia...	»	½
Bilbao.....	»	¾	Pamplona.	»	¼
Búrgos.....	»	¾ p.	Pontevedra	»	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.	»	¼
Cádiz.....	¼	»	San Sebastian.....	»	½
Castellon...	»	»	Santander.	»	½
Ciudad-Real..	»	»	Santiago...	par.	»
Córdoba....	»	¼	Segovia...	»	½ d.
Coruña.....	¼	»	Sevilla....	»	¼
Cuenca.....	»	»	Soria.....	par.	»
Gerona.....	»	»	Tarragona.	»	½
Granada....	»	½	Teruel....	»	½
Guadalajara..	»	»	Toledo....	⅛	»
Huelva.....	»	»	Valencia...	»	¼ d.
Huesca.....	»	»	Valladolid.	»	»
Jaen.....	»	½	Vitoria....	»	1 p.
Leon.....	»	»	Zamora...	»	½ d.
Lérida.....	»	»	Zaragoza..	»	½
Logroño.....	par d.	»			

ESPECTÁCULOS

Teatro Real.—A las ocho de la noche.—Funcion 24.—Cuarto turno.—*La Africana.*

Teatro del Príncipe.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 57.ª de abono.—Turno impar y tercero de tres.—El drama en cuatro actos *Luis Onceno.*—Baile.

Nota. El sábado próximo se pondrá en escena la comedia en tres actos y en verso *Los soldados de plomo.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho de la noche.—*Jugar con fuego.*

Teatro del Circo.—A las ocho de la noche.—Funcion 31 de abono.—Primer turno.—*El suplicio de una mujer.*—Baile.—*El peluquero en el baile.*

Teatro de Novedades.—A las ocho y media de la noche.—La comedia de mágia en tres actos *Batalla de diablos.*

IMPRENTA NACIONAL.